



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS

COMERCIALIZACIÓN DE LOS **DERECHOS DE EXPLOTACIÓN** DE
CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL **CAMPEONATO NACIONAL DE**
LIGA EN ESPAÑA

LOTES 4, 5, 6 y 9 - EMISIÓN EN ABIERTO

Temporadas 2025/26 y 2026/27

24 de marzo de 2025

LALIGA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.....	5
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES	6
2.2.	DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES.....	9
2.3.	DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES/SADs.....	13
2.4.	PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS	18
3.	CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES.....	20
3.1.	CONDICIONES DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS LOTES 4 y 5.....	20
3.2.	CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO.....	20
3.3.	CONDICIONES DE INFORMACIÓN.....	23
3.4.	CONDICIONES DE PAGO.....	25
3.5.	PROPIEDAD	26
4.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	27
4.1.	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN	27
4.2.	FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	29
4.3.	FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA	30
4.4.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	30
4.5.	CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO	30
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES	32
5.1.	PRECIOS DE RESERVA.....	32
5.2.	APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	32
5.3.	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....	33
5.4.	ADJUDICACIÓN FINAL.....	34
5.5.	INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA.....	34
5.6.	FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN.....	34
5.7.	POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES.....	34
5.8.	COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA.....	35
6.	CONDICIONES GENERALES	35
6.1.	MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	35
6.2.	GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS.....	35

63. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR.....	35
64. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD	36
65. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL	36
66. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA.....	39
67. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO.....	39
68. ACUERDO COMPLETO	40
69. RESPONSABILIDAD	40
610. CONFIDENCIALIDAD.....	40
611. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	40
612. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	40

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional ("**RDL 5/2015**") establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional ("**LALIGA**"), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y de Segunda División, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas ("**SADs**") que participen en dichas competiciones.

El presente documento establece las directrices aplicables a la comercialización de ciertos contenidos audiovisuales asociados al Campeonato Nacional de Liga en España, para su **emisión en Abierto**, definido como un servicio de comunicación audiovisual cuya recepción se realiza sin contraprestación económica y accesible a todos los usuarios (en adelante, el "**Procedimiento**").

El Procedimiento describe en detalle los contenidos audiovisuales ofertados en distintos lotes (Apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (Apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (Apartado 4), qué criterios seguirá LALIGA para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (Apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y a los contratos de comercialización que se suscriban con el/los operadores que hayan sido finalmente seleccionados (en adelante, el "**Adjudicatario**", los "**Adjudicatarios**") (Apartado 6).

El Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- A. El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.
- B. El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- C. A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en formato de lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- D. Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- E. Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- F. La comercialización de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento ha sido puesta en conocimiento del Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.
- G. El procedimiento de adjudicación respetará igualmente lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA ofrece a los operadores interesados (en adelante, el “Candidato” o “Candidatos”) la posibilidad de presentar ofertas (la “Oferta” o las “Ofertas”, en plural) por el lote o los lotes que se describen a continuación (el “Lote” o los “Lotes en Abierto”):

Lotes ¹	Descripción
Lote 4	<p>Un (1) partido de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión en Abierto (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea y en directo en otros Lotes para su emisión en televisión de pago).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.1.</p>
Lote 5	<p>Un (1) partido de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión en Abierto (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea y en directo en otros Lotes para su emisión en televisión de pago).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.2.</p>
Lote 6	<p>Resúmenes con una duración de doce minutos (12’), <u>en diferido y en exclusiva</u>, de cada uno de los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (incluidos los play-offs), para su emisión en Abierto (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea y en directo como derechos accesorios incluidos en otros Lotes para su emisión en televisión de pago).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.5.</p>
Lote 9	<p>Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90’’) de cada uno de los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (incluidos los play-offs), <u>en diferido y en exclusiva</u>, para su emisión en Abierto, a través de Internet.</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.6.</p>

¹ La numeración de los Lotes se ha mantenido con respecto al último procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de los Lotes 4, 5 y 6, realizado el 26 de abril de 2022, y del Lote 9, comercializado anteriormente en no exclusiva, con la finalidad de evitar confusiones o duplicidades con otros Lotes ya adjudicados durante las mismas temporadas objeto del presente Procedimiento.

21. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

21.1. Descripción de los partidos del Campeonato Nacional de Liga

Se identifica, a efectos informativos, el número de partidos y jornadas que conforman, por regla general, el Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División, así como los partidos de ascenso de Segunda División a Primera División (*play-offs*).

(i) Primera División

Se disputarán trescientos ochenta (380) partidos entre los veinte (20) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputarán diez (10) partidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en apartado 2.1.2, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

(ii) Segunda División

Se disputan cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos entre los veintidós (22) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las cuarenta y dos (42) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputan once (11) partidos, repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.1.2, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

(iii) *Play-offs*

Se denomina "*play-offs*" a los seis (6) partidos correspondientes a la fase de ascenso de Segunda División a Primera División que se disputan tras finalizar las cuarenta y dos (42) jornadas de la temporada del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División.

21.2. Calendario

A efectos informativos, los partidos del Campeonato Nacional de Liga que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes²) se emitirán según el siguiente horario indicativo:

- Primera División: Los viernes a las 21:00 horas, los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas. Los domingos a las 14:00 horas, a las 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.
- Segunda División: Los viernes a las 21:00 horas, los sábados y los domingos, a las 14:00 horas, a las 16:00 horas, a las 18:00 horas, a las 20:00 horas y a las 20:30 horas.
- "Play-offs" de ascenso de Segunda División a Primera División: miércoles y domingos, a las 20:00 horas y 22:00 horas.

En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente durante la semana, LALIGA designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de dos noches entre partido, etc.) y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LALIGA. Los horarios indicativos durante la semana serán los martes, miércoles y jueves entre las 19:30 y 22:00 horas.

² La celebración de partidos los días viernes y lunes de cada jornada ha sido confirmada mediante Sentencia de 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020, sin perjuicio de los recursos presentados por la RFEF.

LALIGA comunicará los partidos que serán disputados durante cada jornada del Campeonato Nacional de Liga tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a LALIGA conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento General de LALIGA, a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la normativa que resulte aplicable. LALIGA ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición deportiva y de su promoción. En todo caso, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de los Lotes 4 y 5.

213. Temporadas

LALIGA ofrece a los Candidatos la posibilidad de presentar Ofertas por cualquiera de los Lotes en Abierto objeto del presente Procedimiento durante las **temporadas 2025/26 y 2026/27**, es decir, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027.

214. Territorio

El presente Procedimiento engloba la explotación de los Lotes en Abierto en el territorio de **España**, incluyendo Andorra (el "**Territorio**"). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriban los Adjudicatarios, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el presente Procedimiento fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

215. Formato de distribución

Lotes 4, 5 y 6

La distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes 4, 5 y 6 podrá realizarse a través de cualquier formato de distribución y en cualquier tipo de dispositivo. Se incluye, a título enunciativo y no limitativo: cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, así como cualquier otro sistema o modalidad existente que se desarrolle en el futuro.

Lote 9

La distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en el Lote 9 se realiza a través de Internet, independientemente de la forma de acceso de los usuarios finales, incluyéndose los dispositivos móviles.

Los Clips serán entregados por LALIGA, según la opción elegida por el Adjudicatario:

- (i) En un player (reproductor), que se insertará en la página web oficial y/o aplicación oficial del Adjudicatario. En este caso, los Clips irán acompañados de publicidad y/o patrocinios proporcionados por LALIGA.
- (ii) En formato digital, sin estar insertados en un player (reproductor). En este caso, el Adjudicatario deberá garantizar su retransmisión de forma inalterada e íntegra, es decir, en el mismo formato entregado por LALIGA.

2.16. Régimen de exclusividad

Los Lotes en Abierto se comercializarán en régimen de exclusividad³, en lo que respecta a su emisión en Abierto, y según lo indicado con mayor nivel de detalle en el apartado 2.2 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) Los contenidos audiovisuales calificados como “derechos accesorios” que contienen el Lote 4, el Lote 5 y el Lote 9, detallados en el apartado 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.7, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.
- (ii) Los Clubes/SADs y LALIGA podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.3, en régimen de no exclusividad.

2.17. Sublicencia

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto podrán sublicenciar la explotación íntegra de su contenido siempre que cuenten con la autorización previa y expresa de LALIGA.

En lo que respecta al Lote 4 y el Lote 5, se admitirá la sublicencia parcial, si bien cualquier tipo de sublicencia deberá ser por un partido o partidos completos, siendo obligatoria la emisión íntegra del partido o partidos sublicenciados en directo.

El Adjudicatario de cada Lote en Abierto deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciario/s de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida por LALIGA, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- (i) El potencial sublicenciario haya contraído una deuda con LALIGA (o sus filiales) y/o existan procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el citado impago de cantidades adeudadas.
- (ii) El potencial sublicenciario ponga a LALIGA en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales inadecuados socialmente como, por ejemplo, contenidos relacionados con el racismo o violencia extrema.
- (iii) El potencial sublicenciario haya sido condenado por sentencia firme por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- (iv) El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en el presente Procedimiento.

A efectos aclaratorios, la referencia al “potencial sublicenciario” comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciario.

³ En el caso de Andorra, tal y como se especifica en el apartado 2.1.4, la explotación será en todo caso, en régimen de no exclusividad.

22. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

22.1. Contenido principal del Lote 4

El Lote 4 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en Abierto, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) Un (1) partido de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en directo.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el apartado anterior también podrá emitirse en diferido, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

La exclusividad de este Lote debe ser entendida sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual en otros Lotes para su emisión de forma simultánea y en directo en televisión de pago. En particular, el partido que forma parte del Lote 4 también será emitido simultáneamente en directo, cada jornada, por los Adjudicatarios del Lote 8 (Establecimientos Públicos – Horeca); los Adjudicatarios de los Lotes 1 y 2, alternativamente cada jornada, para su emisión en televisión de pago a clientes residenciales; así como por el Adjudicatario del Lote 3 para su emisión en televisión de pago a clientes residenciales, en cada una de las tres (3) jornadas que forman parte de dicho Lote.

Características del Lote:

El partido que forma parte de este Lote no podrá incluir a equipos que estén participando en ese momento en competiciones europeas organizadas por la UEFA ni, en ningún caso, a los siguientes equipos: Real Madrid C.F., F.C. Barcelona, Valencia Club de Fútbol, S.A.D. y Club Atlético de Madrid, S.A.D.

Selección:

El Adjudicatario del Lote 4 podrá seleccionar un máximo de catorce (14) partidos de un mismo Club/SAD -excluyendo los equipos previamente mencionados- de los cuales, seis (6) partidos podrán ser partidos disputados como "local". Asimismo, de cada Club/SAD -excluyendo los equipos previamente mencionados- podrá emitirse un máximo de tres (3) partidos en jornadas consecutivas.

El Adjudicatario del Lote 4 comunicará su elección al menos cuatro (4) semanas antes de la jornada correspondiente.

22.2. Contenido principal del Lote 5

El Lote 5 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en Abierto, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) Un (1) partido de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, en directo.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el apartado anterior también podrá emitirse en diferido, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

La exclusividad debe ser entendida sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual en otros Lotes para su emisión de forma simultánea y en directo en televisión de pago. En particular, el partido que forma parte de este Lote 5 también será emitido simultáneamente en directo, cada jornada, por los Adjudicatarios del Lote 7 (Canal LALIGA HYPERMOTION) y por los Adjudicatarios del Lote 8 (Establecimientos Públicos – Horeca).

Selección:

LALIGA seleccionará un (1) partido por jornada como primera (1ª) elección para su retransmisión en cada jornada por parte de los Adjudicatarios del Lote 7 (residencial de pago – Segunda División) con al menos cuatro (4) semanas de antelación a la jornada correspondiente.

Posteriormente, el Adjudicatario del Lote 5 seleccionará en segunda (2ª) elección el partido que desee para su retransmisión en Abierto de entre los partidos que se disputarán en una jornada y comunicará a LALIGA su elección al día siguiente desde que LALIGA le comunique la primera (1ª) elección para los Adjudicatarios del Lote 7.

En cuanto a la selección de partidos, el Adjudicatario del Lote 5 podrá emitir un máximo de veintiún (21) partidos de un mismo Club/SAD de los cuales, diez (10) partidos podrán ser partidos disputados como "local". Asimismo, de cada Club/SAD podrá emitirse un máximo de tres (3) partidos en jornadas consecutivas.

2.2.3. Contenidos accesorios de los Lotes 4 y 5

Además del contenido principal descrito en el apartado 2.2.1 anterior, el/los Adjudicatario/s del Lote 4 y Lote 5 disfrutará/n de los siguientes derechos accesorios, en régimen de no exclusividad.

(i) Resúmenes accesorios y personalización

El/Los Adjudicatario/s del Lote 4 y el Lote 5 podrá/n emitir resúmenes de los partidos que forman parte de su Lote, con una duración de hasta tres minutos (3'), en no exclusiva.

La elaboración de estos resúmenes accesorios se realizará por parte del/de los Adjudicatario/s a partir de las señales en directo que LALIGA le proporcione y sólo podrán ser emitidos de forma lineal en dos (2) ocasiones a partir de los quince minutos (15') posteriores a la finalización del partido y hasta dos (2) horas después de la finalización del mismo.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s del Lote 4 y el Lote 5 podrá/n acceder a los estadios de los partidos que formen parte de su Lote para realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción de dichos partidos. Esta facultad de personalización de la producción de los partidos, se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de uso de locuciones, comentarios y apariciones de locutores, narradores y comentaristas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4.4 siguiente.

El/Los Adjudicatarios del Lote 4 y el Lote 5 se compromete/n a que el uso de sus grabaciones en sus programas, retransmisiones y comunicados de prensa para los medios de comunicación y terceros sea siempre de naturaleza positiva y evite dañar la imagen del Campeonato Nacional de Liga, los Clubes/SADs, los directivos, los jugadores, los entrenadores y el público. Por ejemplo, se entenderá que se ha incumplido lo dispuesto en este apartado cuando se utilicen imágenes de insultos o agresiones entre jugadores o conversaciones privadas inapropiadas entre jugadores o entrenadores, entre otros.

(ii) Entrevistas previas y post partido

El/Los Adjudicatario/s del Lote 4 y el Lote 5 podrá/n emitir, en su caso, los siguientes contenidos relativos a entrevistas, en no exclusiva, que, a su vez, se describen en mayor detalle en el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas para entrevistas, que se adjunta como **ANEXO I** al presente Procedimiento.

Se trata de contenidos que han sido creados y organizados bajo la iniciativa exclusiva de LALIGA con las implicaciones que ello podría tener en la atribución de la titularidad originaria de esos derechos accesorios.

En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencias de la Audiencia Nacional, sección Sexta, que realiza una interpretación exclusivamente basada en los criterios espacio-temporales previstos en el artículo 1 del RDL 5/2015 y que resulta contradictoria con otras sentencias dictadas tanto en el ámbito contencioso como civil.

Estas sentencias no son firmes al haber sido recurridas en casación. Y como las propias resoluciones reconocen, realizan un análisis limitado al ámbito de derecho público, no prejuzgando, por tanto, las cuestiones de derecho privado relativas a los acuerdos a los que voluntariamente hayan podido llegar los clubes con LALIGA, a la titularidad de los derechos accesorios o, más en general, a la comercialización de derechos de retransmisión televisiva cuyo régimen es de competencia de la jurisdicción civil.

Al margen de lo anterior, las referidas sentencias fueron dictadas sobre la base de una Ley del Deporte ya derogada, cuando la vigente Ley del Deporte ha aclarado, precisamente, el carácter privado de la comercialización de los derechos audiovisuales.

(iii) Entrevistas entrenador pre-partido

El Adjudicatario del Lote 4 podrá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, en las que LALIGA entrevista al primer entrenador u otro miembro del cuerpo técnico de ambos equipos a su llegada al estadio. Las entrevistas tendrán lugar en la denominada "posición flash" y la duración total de cada entrevista será de un máximo de un minuto (1').

(iv) Entrevistas post-partido superflash

El Adjudicatario del Lote 4 deberá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el Adjudicatario en el césped justo al término del partido. Cada Club/SAD proporcionará al menos un jugador relevante para esta entrevista. La duración total de cada entrevista superflash será de entre un (1') y dos minutos (2'). Estas entrevistas se realizarán con la trasera adecuada proporcionada por LALIGA.

(v) Entrevistas post-partido flash entrenadores

El Adjudicatario del Lote 4 podrá emitir una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, en los minutos inmediatamente posteriores a la finalización del partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con una trasera de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará para estas entrevistas a su entrenador principal. La duración total de cada entrevista flash a entrenadores será de entre un (1') y dos minutos (2').

(vi) Entrevistas post-partido flash jugadores

El Adjudicatario del Lote 4 podrá emitir entre dos (2) y cuatro (4) entrevistas por cada equipo que disputa el encuentro, es decir, entre cuatro (4) y ocho (8) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, tras el partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con traseras de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará entrevistas en un número de entre dos (2) y cuatro (4) jugadores. La duración total de cada entrevista flash jugadores será de entre dos (2') y tres minutos (3'). Al menos los dos primeros jugadores estarán disponibles para atender al operador principal en la denominada "zona flash" antes de que transcurran 20 minutos desde la finalización del partido.

2.24. Contenidos accesorios adicionales de los Lotes 4 y 5

El/Los Adjudicatario/s del Lote 4 y del Lote 5 tendrá/n derecho a disponer del siguiente contenido accesorio adicional, en régimen de no exclusividad:

- (i) Imágenes de los partidos de la temporada en curso del Campeonato Nacional de Liga, relativos al partido de cada jornada que forma parte de su Lote, o imágenes de archivo de las que disponga LALIGA, para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos adjudicados.
- (ii) Imágenes fijas, fotografías o fotomontajes de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales por parte del Adjudicatario de su Lote. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción del Campeonato Nacional de Liga y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.

2.25. Lote 6

El Lote 6 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en diferido y en exclusiva, en televisión en abierto, de resúmenes con una duración de doce minutos (12') de cada uno de los partidos disputados en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División, incluidos los play-offs (los "Resúmenes").

Esta exclusividad debe ser entendida sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual en otros lotes para su emisión de forma simultánea y en directo en televisión de pago. En particular, los Resúmenes que forman parte del Lote 6 también serán emitidos en diferido, cada jornada, por los Adjudicatarios del Lote 7 (Canal LALIGA HYPERMOTION) en lo que respecta a los partidos de Segunda División; por los Adjudicatarios del Lote 8 (Establecimientos Públicos – Horeca); así como por los Adjudicatarios de los Lotes 1, 2 y 3 (residencial de pago).

A efectos aclaratorios, las imágenes que forman parte de los Resúmenes podrán ser emitidas por LALIGA y por los Clubes/SADs, a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada, según lo descrito en el apartado 2.3.1 más abajo.

Características del Lote:

Los Resúmenes podrán ser emitidos una vez finalizado el último partido de cada uno de los días de la jornada. Asimismo, este derecho caduca al inicio del primer partido de la siguiente jornada.

Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de reportajes y programas podrán utilizarse imágenes de los resúmenes de cualquier jornada de las temporadas licitadas.

Los Resúmenes serán producidos y entregados por LALIGA en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15') desde el inicio de cada partido.

Los Resúmenes podrán utilizarse de forma total o parcial, siempre que la duración máxima global por partido no supere los doce minutos (12'). LALIGA supervisará estrictamente que el uso total de estas imágenes no supere la duración máxima permitida.

2.26. Contenido principal del Lote 9

El Lote 9 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en diferido y en exclusiva, de clips o mini-resúmenes con una duración de noventa segundos (90'') de imágenes no repetidas de cada partido del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (incluidos los *play-offs*) a través de Internet, para su emisión en Abierto, independientemente de la forma de acceso a Internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles (los "Clips").

A efectos aclaratorios, las imágenes que forman parte de los Clips podrán ser emitidas por LALIGA y por los Clubes/SADs, a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada, según lo descrito en el apartado 2.3 más abajo.

Características del Lote:

LALIGA suministrará los Clips al Adjudicatario del Lote 9, que incluirán el logotipo o mosca de las competiciones de Primera División o Segunda División, en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15") desde el inicio de cada partido.

Los Clips serán entregados en diferentes fragmentos de duración y podrán exceder de noventa segundos (90") al contener imágenes repetidas.

Cada Clip tiene carácter independiente, por lo que el Adjudicatario del Lote 9 no podrá alterar la imagen suministrada por LALIGA, sin que sea posible trocear su contenido o acumularlo con otros Clips.

Los Clips podrán ser emitidos después de los quince minutos (15') siguientes a la finalización de cada partido y durante cada una de las temporadas a las que pertenezcan los partidos que resumen los Clips.

Los Clips solo serán accesibles a través de Internet desde el propio sitio Web o aplicación móvil del Adjudicatario, sin que sea posible:

- (i) embeberlos en otras webs y/o sitios web diferentes al sitio web oficial del Adjudicatario del Lote 9, ni en cualquiera de sus redes sociales o newsletter, ni
- (ii) generar más contenidos con los mismos.

La puesta a disposición al público de los Clips se llevará a cabo mediante el sistema de descarga progresiva ("*streaming*"), sin que sea posible la descarga y/o la posibilidad de compartir los Clips por parte de los usuarios finales.

Los Clips no podrán ser usados en redes sociales, si bien será posible incluir en las redes sociales del Adjudicatario un enlace que redirija al contenido de Internet en el que se difundan los Clips.

2.2.7. Contenidos accesorios del Lote 9

El Adjudicatario del Lote 9 podrá realizar, en régimen de no exclusividad, hasta tres (3) peticiones a la carta y por jornada del Campeonato Nacional de Liga de las imágenes no de juego con un máximo de veinte segundos (20") por cada solicitud, que serán suministradas por LALIGA.

Las peticiones por parte del Adjudicatario del Lote 9 deberán ser realizadas dentro de los cuarenta y cinco minutos (45") posteriores a la finalización de cada partido.

2.3. DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LALIGA Y LOS CLUBES/SADs

Todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes en Abierto deberán entenderse excluidos del presente Procedimiento, si bien LALIGA se reserva el derecho a su comercialización en un momento posterior.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad de los Lotes en Abierto, LALIGA, los Clubes/SADs que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LALIGA podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, la exclusividad de los Lotes en Abierto estará condicionada por ciertas limitaciones normativas que también se especifican en este apartado.

23.1. Imágenes en el entorno audiovisual de LALIGA

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con los Adjudicatarios, LALIGA tendrá el derecho a hacer uso de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones, en régimen de no exclusividad.

(i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros

Imágenes de partido

LALIGA dispondrá de imágenes de los partidos con una duración de ciento ochenta segundos (180'') a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Las imágenes podrán ser incluidas, entre otros, en la página web oficial de LALIGA, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (por ej. realidad virtual aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse), programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales con la marca de LALIGA en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

Imágenes previa y post-partido

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, el ambiente de grada y actos protocolarios.

Las entrevistas que se hagan con el entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.

Imágenes de partido de no juego

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') posteriores al final de cada uno de los partidos.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60''). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

(ii) Redes sociales oficiales de LALIGA

Imágenes de partido

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta noventa segundos (90'') por partido, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes podrán utilizarse en su totalidad o en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de noventa segundos (90'').

Imágenes de partido de no juego

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') posteriores al final de cada uno de los partidos.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Mini-clips en semi-directo

LALIGA dispondrá de cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos entre la primera y segunda parte del partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Imágenes previa y post-partido

LALIGA podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, el ambiente de grada y actos protocolarios.

Las entrevistas que se hagan con el entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.

2.3.2. Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes/SADs

Con la finalidad principal de promocionar el Campeonato Nacional de Liga, durante la vigencia de los contratos suscritos con el/los Adjudicatario/s, los Clubes/SADs tendrán el derecho hacer uso de imágenes de los partidos que hayan disputado de conformidad con las condiciones acordadas y aprobadas por los órganos competentes de LALIGA en régimen de no exclusividad.

(i) Canales de televisión oficiales de Clubes/SADs

Se entiende por "canal de televisión oficial de los Clubes/SADs" aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD y que dispongan de una emisión regular diaria.

Los Clubes/SADs podrán emitir en los canales de televisión oficial:

- A.** Un resumen con las imágenes de su partido con una duración de noventa segundos (90") a emitir una vez terminado el partido y, adicionalmente, otro resumen de ciento ochenta segundos (180") de imágenes de su encuentro, a emitir a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- B.** Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Aquellos clubes que no deseen optar por esta posibilidad de emisión, podrán acogerse en todo caso a lo establecido en el apartado 2.3.3 sobre la emisión de sus partidos en sus estadios en diferido.

- C. Los Clubes/SADs podrán utilizar asimismo en directo las imágenes previas, post partido, conforme a lo indicado en este apartado, en sus canales de televisión oficiales, hasta la salida de los jugadores al terreno de juego y también imágenes de no juego que incluirán, imágenes del banquillo, gradas, etc.

(ii) Sitios Web, aplicaciones, OTT y museos oficiales

Se entiende por “Sitios Web, aplicaciones y OTT” aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que publican video bajo demanda de manera regular.

Los Clubes/SADs podrán utilizar en sus webs, aplicaciones y museos oficiales:

- A. Un resumen de su partido para su emisión con una duración de ciento ochenta segundos (180”) en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LALIGA o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- B. Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LALIGA la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

C. Imágenes previa y post partido

Los Clubes/SAD podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a sus partidos disputados cada jornada, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc. con el alcance y limitaciones previstas en el apartado 2.3.5 anterior.

D. Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60”) por partido, a partir de los cinco minutos (5’) después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

(iii) Redes sociales

Imágenes de partido

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los partidos que disputen (como local y como visitante) de cada jornada en sus redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90”), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción del Campeonato Nacional de Liga, de los partidos del Club, a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos. Los Clubes/SADs seguirán el manual de uso establecido por LALIGA.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que los Clubes/SADs puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.

Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Mini-clips en semi-directo

Asimismo, durante su partido de cada jornada, los Clubes/SADs podrán emitir cinco (5) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Estos mini-clips se distribuirán y podrán ser emitidos entre la primera y segunda parte del partido, y tendrán las siguientes características:

- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.
- Dos-Tres (2-3) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Clips en los perfiles oficiales de jugadores

Los Clubes/SADs podrán entregar a sus jugadores clips para que sean publicados en su perfil oficial de redes sociales, según las indicaciones del Club/SAD, con una duración máxima de 30 segundos (30") por partido y Club/SAD.

Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido y Club/SAD de treinta segundos (30").

Los jugadores podrán emitir estos clips a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de finde semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estos clips, que serán entregados a los Clubes/SADs previa solicitud a LALIGA, no podrán comercializarse ni monetizarse y se suspenderán si los jugadores hacen un uso inadecuado de los mismos.

2.3.3. Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

2.3.4. Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LALIGA y de los Clubes/SADs

Dispondrán, por cada jornada, de imágenes de hasta tres minutos (3') de duración; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de LALIGA, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por LALIGA.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales como, por ejemplo, la entrega de premios oficiales de LALIGA.

Dichos patrocinadores, colaboradores o socios comerciales también podrán utilizar las entrevistas post-partido superflash realizadas por LALIGA o el Adjudicatario treinta minutos (30') después de la finalización del partido. Además, podrán utilizar cualquier otra entrevista previa y posterior al partido realizada por LALIGA o el Adjudicatario quince minutos (15') después de que ésta haya tenido lugar, siempre que no esté disponible en ninguna red social. LALIGA también proporcionará imágenes previas a los partidos a terceros para su difusión en la programación habitual.

23.5. Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual ("LGCA") o normativa equivalente que le sustituya, así como los criterios aplicables establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y las decisiones judiciales que los interpreten.

24. PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS

LALIGA ostenta la condición de productora al amparo del artículo 7.1 d) del RDL 5/2015 y del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su artículo 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

24.1. Calidad de la producción audiovisual

La producción audiovisual de los contenidos audiovisuales que forman parte de los Lotes en Abierto será llevada a cabo por LALIGA o quien ésta designe, al menos, en formato HD.

Lote 4

En lo que respecta al Lote 4, el nivel de producción de los partidos que forman parte del Lote será de Tipo C, según el detalle de producción que se establece en el **ANEXO II** a este Procedimiento.

Lote 5

En lo que respecta al Lote 5, el nivel de producción de los partidos que forman parte del Lote será de Tipo D, según el detalle de producción que se establece en el **ANEXO II** a este Procedimiento.

24.2. Entrega de la señal

Lotes 4, 5 y 6

LALIGA ofrecerá la señal de los contenidos de los Lotes 4, 5 y 6 a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado con cada Adjudicatario. Dicha señal, titularidad de LALIGA, podrá ser utilizada por ésta sin más limitaciones que aquellas que pudieran infringir los derechos concedidos a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

Lote 9

En el caso de que el Adjudicatario del Lote 9 opte porque LALIGA realice la explotación de publicidad y/o patrocinios, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 siguiente, los Clips se entregarán a través del player (reproductor) facilitado por LALIGA. A estos efectos, LALIGA suministrará el player (reproductor) para ser usado por el Adjudicatario del Lote 9, teniendo en cuenta que no se podrá alterar, bajo ningún concepto, ni (i) la imagen suministrada de los Clips, que se deberá mantener de forma permanente y claramente visible el logotipo o mosca de LALIGA EASPORTS para la Primera División y de LALIGA HYPERMOTION para la Segunda División ni (ii) la publicidad y/o patrocinio proporcionado por LALIGA disponible en el player (reproductor).

En el caso de que el Adjudicatario del Lote 9 opte por la explotación propia de publicidad y/o patrocinios, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 siguiente, la puesta a disposición de los Clips se realizará mediante un servidor *File Transfer Protocol* -Protocolo de Transferencia de Archivos- (FTP). A estos efectos, LALIGA comunicará al Adjudicatario del Lote 9 los datos pertinentes a fin de que pueda acceder a dicho servidor y descargarse los Clips.

24.3. Coste de la producción audiovisual

Lotes 4 y 5

Los costes de producción de los Lotes 4 y 5 serán asumidos por sus respectivos Adjudicatarios, incluida la conectividad con el centro nodal. Cada Adjudicatario se encargará de los costes de realización, del grafismo y de la conectividad con el centro de producción de LALIGA.

El coste de producción de los Lotes 4 y 5 se basará en las tarifas orientativas de mercado, que se adjuntan como **ANEXO II**, que deberán ser abonadas en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de celebración de cada uno de los partidos. En todo caso, las tarifas orientativas, proporcionadas a modo de estimación/referencia, detalladas en el **ANEXO II**, serán aplicables para la temporada 2025/2026 y serán incrementadas conforme al IPC aplicable para la temporada 2026/2027.

Además de la producción descrita, LALIGA asumirá a su coste el incremento de los medios de producción para mejorar la producción televisiva y hacerla más atractiva, a través de la incorporación de los siguiente medios: helicópteros en Clásicos y partidos considerados decisivos, cámaras aéreas, drones para el directo, drones acrobáticos, etc. en la mayoría de los estadios de Primera División, repetición volumétrica 360º al menos en seis (6) estadios, presentación de plantillas a través de grafismos virtuales, grafismos estadísticos para análisis de jugadas, etc.

Asimismo, los Adjudicatarios podrán utilizar en la producción audiovisual imágenes facilitadas por los Clubes/SADs, que éstos acuerden entregar en las condiciones que establezcan los Clubes/ SADs con LALIGA.

Lote 6

El Adjudicatario del Lote 9 no tendrá que asumir ningún coste de producción por la entrega de los Resúmenes.

Lote 9

El Adjudicatario del Lote 9 no tendrá que asumir ningún coste de producción por la entrega de los Clips.

2.4.4. Condiciones específicas de la producción audiovisual de los Lotes 4 y 5

El/Los Adjudicatario/s del/los Lotes 4 y 5 quedará/n obligado/s a cumplir con el Reglamento vigente para la retransmisión televisiva y con el Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas. Se adjunta el mencionado Protocolo como **ANEXO I** a este Procedimiento. El Reglamento para la retransmisión televisiva de LALIGA está a disposición de los Candidatos en la web de LALIGA: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/reglamento-retransmision-televisiva>.

El/Los Adjudicatario/s del/de los Lote 4 y 5, al tener el derecho accesorio a la personalización del contenido adjudicado, de conformidad con LALIGA o con la entidad que esta designe para llevar a cabo la producción, deberá/n abonar dicha personalización a precios de mercado. Sin perjuicio de lo anterior, el/los Adjudicatario/s del Lote 4 y 5 podrá/n llevar a cabo la personalización con sus propios medios.

Este derecho de personalización se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de personalizar sus emisiones durante el juego únicamente mediante el uso de locuciones y comentarios, pudiendo añadir cámaras de personalización y apariciones de sus locutores, narradores, redactores y comentaristas únicamente en la previa, entretiempo y post partido. Podrán también instalar cámaras de seguimiento de juego, en los lugares habilitados según el Reglamento para la retransmisión televisiva de LALIGA, pero dichas imágenes únicamente podrán utilizarse en programas post partido que produzca y emita el/los Adjudicatario/s del/ de los Lotes 4 y 5.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s del/ de los Lotes 4 y 5 se comprometerá/n a que la personalización de la producción sea realizada de forma positiva, evitando dañar la imagen del Campeonato Nacional de Liga, Clubes/SADs, jugadores, entrenadores y público. En el caso de que se vulnerara estos principios, LALIGA lo comunicará al Adjudicatario para que no reincida en su incumplimiento, pudiendo solicitar el relevo de aquellos locutores, narradores, comentaristas y redactores que hayan incumplido los principios citados.

3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS LOTES 4 y 5

El/Los Adjudicatario/s del/de los Lotes 4 y 5 está obligado a emitir en directo la señal de cada uno de los partidos que formen parte de su Lote, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

La "señal de partido" es la señal oficial e ininterrumpida de cada encuentro, producida y realizada por LALIGA bajo unos estándares homogéneos y previamente establecidos, y que incluye previa, partido y post-partido. Dicha señal (incluyendo gráficos) es la única señal que se distribuirá al/ a los Adjudicatario/s del Lote 4 y 5.

3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

Lotes 4, 5 y 6

Los Adjudicatarios de los Lotes 4, 5 y 6 quedarán sujetos a las siguientes condiciones en la explotación de sus respectivos Lotes en Abierto, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciario o sublicenciarios den cumplimiento a las mismas:

- (i) Identificar las competiciones del Campeonato Nacional de Liga, incluyendo el logo de

LALIGA, su identidad sonora y el logo de su patrocinador principal -siendo en la actualidad "LALIGA EA SPORTS" para Primera División y "LALIGA HYPERMOTION" para Segunda División- en cualquier medio y/o soportes, tales como: aplicaciones móviles, actos públicos, productos oficiales, campañas promocionales, entre otros.

En caso de que LALIGA designe otro patrocinador principal durante el plazo de comercialización de los Lotes en Abierto deberá notificarlo a los Adjudicatarios, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LALIGA.

- (ii) Los Adjudicatarios de los Lotes 4, 5 y 6 no podrán designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con LALIGA que pueda entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LALIGA, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual. A tal efecto, LALIGA comunicará al inicio de cada temporada a los Adjudicatarios el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios, se entenderá por "conflicto" la asociación de la retransmisión de los partidos y Resúmenes con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LALIGA, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan LALIGA y/o las competiciones de Primera y/o de Segunda División.

No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LALIGA.

- (iii) LALIGA dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios de los Lotes 4, 5 y 6, respectivamente, la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador principal de LALIGA.

- (iv) En lo que respecta a los Lotes 4 y 5, se incluirá lo siguiente en la señal de partido:

- A. Diez segundos (10") de presentación del Campeonato Nacional de Liga con la identidad sonora oficial de LALIGA, antes del inicio de la primera y de la segunda parte del partido.
- B. Cuatro (4) espacios para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y sus patrocinadores de cuarenta segundos (40") que podrán ser fragmentados en dos (2) bloques de veinte segundos (20"), por un total de ciento sesenta segundos (160") por partido, antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- C. En cada una de las autopromociones de los programas deportivos monográficos dedicados, como mínimo, en un 80% al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, partidos o el canal que incluye los partidos, veinte segundos (20") de espacio para la promoción del Campeonato Nacional de Liga y/o los patrocinadores de LALIGA, tanto en emisiones en directo, como en diferido.

LALIGA proporcionará el contenido que el/los Adjudicatario/s deberá/n incluir en su emisión.

- (v) Las imágenes de los partidos del Lote 4 y 5, los resúmenes accesorios que se confieren como derecho accesorio en no exclusiva para el Lote 4 y 5, y los Resúmenes incluidos en el Lote 6 no podrán ser alterados bajo ningún concepto. En particular, el Adjudicatario no podrá modificar ningún aspecto en relación con:

- A. Las cortinillas previas y posteriores a las repeticiones, las cuales tendrán una duración máxima de un segundo (1"), tanto en emisiones en directo, como en diferido.

- B. La imagen del reloj, del resultado, de la repetición 360º y/o de las estadísticas/datos del partido donde también aparecerá un patrocinador de LALIGA integrado en los propios grafismos, de trescientos segundos (300'') de duración por partido, tanto en emisiones en directo, como en diferido; y
- C. La publicidad perimetral que aparezca durante la retransmisión, haya sido digitalizada, virtual o real.

Durante la emisión de los partidos de los Lotes 4 y 5, y los Resúmenes del Lote 6 no se podrá insertar ningún tipo de publicidad por parte del su respectivo Adjudicatario, tales como a título meramente enunciativo y no limitativo: sobreimpresiones, reducciones de pantalla, etc. La única excepción será la inserción por parte de cada Adjudicatario de: (i) la identificación del canal y (ii) la identificación del operador que retransmite la señal en última instancia.

(vi) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (v) anterior, el/los Adjudicatario/s del/los Lote/s 4 y 5 podrá/n emitir publicidad de la siguiente forma:

- A. Inmediatamente antes de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán antes de la salida de los jugadores al campo de juego. La salida de los jugadores al campo de juego será:
 - i. Indicativamente, cuatro minutos (4') antes del inicio del juego de la primera parte, e
 - ii. indicativamente, un minuto (1') antes del inicio del juego de la segunda parte.
- B. Inmediatamente después de los espacios destinados a LALIGA descritos en el apartado (iv), los cuales se emitirán:
 - i. tras la entrada de los jugadores al túnel de vestuario al final de la primera parte, y
 - ii. al finalizar las entrevistas flash sobre el césped que se emiten en directo (indicativamente, cuatro minutos (4') tras el pitido final de la segunda parte).

Todo ello, siempre respetando la prioridad de los espacios que se reserva LALIGA descritos en el apartado (iv) anterior.

Lote 9

El Adjudicatario del Lote 9 quedará sujeto a las siguientes condiciones en la explotación, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciario o sublicenciarios den cumplimiento a las mismas:

- (i) Mantener la identificación de las competiciones del Campeonato Nacional de Liga, incluyendo el logo de LALIGA y de su patrocinador principal – siendo en la actualidad “LALIGA EASPORTS” para Primera División y “LALIGA HYPERMOTION” para Segunda División.

En el caso de que LALIGA designe otro patrocinador principal durante la vigencia del contrato de comercialización, procederá a notificarlo al Adjudicatario, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LALIGA.

- (ii) Los Clips irán acompañados de publicidad y/o patrocinios proporcionados por LALIGA, cuya explotación e ingresos por publicidad y/o patrocinio procedentes del player corresponderán a LALIGA. La publicidad y/o patrocinio será en formato preroll y nunca superará un máximo de dieciséis segundos (16''), no pudiendo dividir el espacio en diferentes piezas audiovisuales.

- (iii) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado (ii) anterior, el Adjudicatario podrá optar por un formato de emisión de los Clips que no incluya publicidad y/o patrocinios explotados por LALIGA, siendo el Adjudicatario responsable de su explotación. En este caso, los Clips no irán insertados en un player, sino que serán entregados al Adjudicatario del Lote 9, que deberá garantizar su retransmisión de forma inalterada e íntegra, es decir, en el mismo formato entregado por LALIGA.
- (iv) En los casos en los que el Adjudicatario del Lote 9 sea responsable de la explotación de la publicidad y/o patrocinios que acompañen a los Clips, no podrá designar patrocinadores de programaciones o contenidos relacionados con LALIGA que puedan entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LALIGA, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

A tal efecto, LALIGA comunicará al Adjudicatario del Lote 9 el listado de dichos patrocinadores al inicio de cada temporada.

A efectos aclaratorios, se entenderá por “conflicto” la asociación de la retransmisión de los Clips con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LALIGA, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan a LALIGA y/o sus competiciones del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y/o de Segunda División. No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario del Lote 9 exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LALIGA.

3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará a los Adjudicatarios de cada uno de los Lotes en Abierto su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia del Campeonato Nacional de Liga a través de ciertas obligaciones de información. En particular, LALIGA tiene especial interés, como entidad comercializadora de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, en comprobar que los Adjudicatarios realizan una correcta explotación de los Lotes en Abierto y en conocer la evolución del mercado de explotación de contenidos audiovisuales durante los contratos de comercialización con los Adjudicatarios.

En lo que respecta a las cifras de audiencia, éstas son necesarias, entre otros aspectos, para poder establecer el reparto de ingresos para los clubes relativo al concepto “implantación social”, de conformidad con el artículo 5.3.b) 2ª del RDL 5/2015 y, en particular, a los dos tercios que se establecen en este artículo relativos a la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas.

Adicionalmente, los datos que proporcionen los Adjudicatarios de conformidad con las obligaciones de información que se establecen en este Procedimiento, permitirán mejorar el contenido audiovisual que explotan los Adjudicatarios, por ejemplo, a través de una experiencia audiovisual más ajustada para cada tipo de cliente final durante la visualización del partido. En consecuencia, una mayor calidad e innovación audiovisual representa un claro beneficio también para los Adjudicatarios, que pueden ofrecer un mejor producto a los consumidores finales.

De forma similar, los datos proporcionados por los Adjudicatarios sirven también de apoyo a la toma de decisiones destinadas a la mejora del Campeonato Nacional de Liga y sus distintas competiciones como, por ejemplo, en lo que respecta a la gestión de los horarios, buscando aquellos que muestren una mayor audiencia y, por tanto, un mayor interés y atractivo para el consumidor final.

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil.

LALIGA entregará a los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto y, en su caso, sus sublicenciarios, deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LALIGA.

El contenido de las referidas cifras de audiencia serán tratadas por LALIGA como información confidencial, comprometiéndose respecto a los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

A estos efectos, los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto estarán obligados a proporcionar a LALIGA la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes en Abierto, según el Lote adjudicado, que será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LALIGA, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciario cumpla dichas obligaciones. En este sentido, el sublicenciario deberá proporcionar la información mencionada en los apartados (i) a (iv) directamente a LALIGA con la finalidad de conocer el seguimiento de las competiciones futbolísticas:

Lotes 4, 5 y 6

- A. Se aportarán cifras de audiencia de la retransmisión de cada uno de los partidos del Lote 4, del Lote 5 y Resúmenes del Lote 6, respectivamente, atendiendo a los apartados (B) y (C) siguientes. El origen de los datos serán las herramientas de medición propias con las que cuente cada Adjudicatario.
- B. Las cifras de audiencia aparecerán detalladas minuto a minuto y con detalle de cada pista de audio de la emisión por edad, género, provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal. Asimismo, se aportará ese mismo desglose por tipo de sistema de distribución de la señal y dispositivo, ya sea televisión lineal, televisión conectada por internet a través de decodificador, Smart TV, teléfono móvil, tableta, ordenador, videoconsola o cualquier otro dispositivo, detallando cuándo se realiza casting o mirroring con alguno de ellos.
- C. Las métricas aportadas para la segmentación aportada en el punto b. serán las siguientes:
 - La audiencia media de partidos o resúmenes;
 - el número de usuarios únicos que visualizaron el partido o resúmenes en algún momento;
 - el tiempo medio de visionado por usuario único;
 - el número total de dispositivos diferentes que accedieron a cada emisión de partido o resumen, desglosado por Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.; y
 - el número de usuarios únicos mensuales.

Lote 9

El Adjudicatario del Lote 9 deberá proporcionar a LALIGA la siguiente información, segmentada por edad, género, provincia y siempre que sea técnicamente posible, por código postal:

- A. El número de visitas de la página concreta en la que se aloje el Clip.

- B. El número de usuarios únicos de la página en la que se aloje el Clip.
- C. El número de visualizaciones de cada Clip.
- D. Duración de cada Clip.
- E. Tiempo medio de visualización de cada Clip.
- F. Distribución geográfica del número de IPs por provincia y por código postal.
- G. siempre que técnicamente sea posible. En caso de ser IPs de fuera de España se indicará el país al que pertenecen.

3.4. CONDICIONES DE PAGO

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada de la siguiente forma:

Temporada 2025/2026

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado en fecha 1 de julio de 2025.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto de 2025.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre de 2025.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2025.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2025.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre 2025.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero 2026.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2026.
- (x) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2026.

Temporada 2026/2027

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado en fecha 1 de julio de 2026.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto de 2026.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre de 2026.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2026.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2026.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre 2026.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero 2027.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2027.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2027.
- (x) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de abril de 2027.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario de su respectivo Lote, esta deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LALIGA y el Adjudicatario siempre que limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

Teniendo en cuenta que LALIGA ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de LALIGA, resulta de vital importancia que los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así LALIGA a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes/SADs.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de LALIGA, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente a la suma de: (i) el interés legal del dinero vigente en cada momento y (ii) un veinticinco por ciento (25%). A modo de ejemplo, si el interés legal del dinero fuera de un 3%, el interés de demora sería equivalente a un 3,75% (3 + 25% de 3= 0,75).

Adicionalmente, si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres o más pagos, según se describen en los apartados anteriores, LALIGA tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LALIGA por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LALIGA por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LALIGA.

3.5. PROPIEDAD

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos, Resúmenes o resúmenes accesorios de su Lote, excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en el presente Procedimiento. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual de cada Lote no le confiere al Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

Los Adjudicatarios deberán conceder a LALIGA una licencia de uso y explotación de los derechos derivados de las posibles grabaciones que los Adjudicatarios realicen con sus propios medios autorizados por LALIGA, así como personalizaciones de los contenidos adjudicados durante el máximo tiempo legalmente permitido hasta que pase a dominio público.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a LALIGA o destruir, según decida LALIGA, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LALIGA, dada su condición de productor de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SADs de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se describen los pasos a seguir para la presentación de Ofertas por los Lotes en Abierto.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este Procedimiento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables. Los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas, de conformidad con lo establecido en el RDL 5/2015.

Los Candidatos estarán vinculados por su Oferta u Ofertas durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas o, en su caso, cuando se haya proporcionado toda la documentación necesaria en el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.5.

La presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: un (1) Formulario de Presentación; un (1) Formulario de Declaración Responsable y un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los "**Formularios de Oferta**"). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres Formularios de Oferta.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXO III** a este documento, y se encuentran también disponibles en la página web de LALIGA: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

4.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

En primer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Presentación (véase el **ANEXO III.1** a este documento) que contendrá:

- (i) Los datos identificativos del Candidato (denominación social y domicilio social).
- (ii) Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la Oferta (nombre, cargo, teléfono, e-mail).
- (iii) La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos que participen en el presente Procedimiento; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico-profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar adjudicatarias, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LALIGA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en este Procedimiento se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

4.11. Requisitos generales para los Candidatos

Podrá participar en el presente Procedimiento toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- (i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- (ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- (iii) Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar Ofertas agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los Lotes para los que realicen Ofertas en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

4.12. Requisitos de solvencia económica y financiera

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen anual de negocios en al menos uno (1) de los últimos tres (3) años igual o superior a:

- (i) Lote 4 (Partido/jornada en Abierto de Primera División): Un millón de euros (1.000.000€)
- (ii) Lote 5 (Partido/jornada en Abierto de Segunda División): Un millón de euros (1.000.000€)
- (iii) Lote 6 (Resúmenes en Abierto): Tres millones de euros (3.000.000€)
- (iv) Lote 9 (Clips): Un millón quinientos mil euros (1.500.000€)

En el caso de empresas de nueva creación, en lugar del requisito descrito en el párrafo anterior, LALIGA solicitará un aval bancario solidario a primer requerimiento, por una entidad de calidad crediticia de Rating "A"⁴, por el mismo importe indicado en el párrafo anterior para cada uno de los Lotes en Abierto.

⁴ Standard & Poor's o de clasificación similar por otros organismos, como Moody's Investors Services Inc., o Fitch rating.

4.13. Requisitos técnico-profesionales y de distribución

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato si resulta finalmente elegido como Adjudicatario. Estos requisitos buscan maximizar el interés deportivo por el Campeonato Nacional de Liga, el crecimiento del valor futuro de la competición en su conjunto y el valor añadido que pueda aportar el Adjudicatario de cada Lote.

La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A. La distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes en Abierto a adjudicar, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Candidato), o distribución con terceros, o ambas.
- B. Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes en Abierto, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

4.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO III.2**) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la normativa concursal aplicable sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes aplicables, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, líquidas y exigibles con LALIGA.

4.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

En tercer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO III.3**) en el que especifique para qué Lote o Lotes en Abierto desea realizar su Oferta u Ofertas.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica **deberá presentarse necesariamente en formato electrónico, descargándose el archivo Excel correspondiente disponible en el sitio Web de LALIGA** (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

No será necesario realizar una Oferta para todos los Lotes en Abierto que se incluyen en el Formulario, sino que cada Candidato podrá realizar una Oferta por el Lote 4, el Lote 5, el Lote 6 y /o el Lote 9.

Sin embargo, sí que será necesario completar el importe de la oferta económica por cada Lote para cada temporada, es decir, para las temporadas 2025/26 y 2026/27. Por tanto, no será posible realizar ofertas económicas por temporadas separadas.

4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Candidatos podrán presentar sus Ofertas, en los Formularios de Oferta (véase el **ANEXO III**) hasta el **25 de abril a las 10:30 horas**.

Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive) en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como "OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA EN ESPAÑA PARA LAS TEMPORADAS 2025/26 y 2026/27 – EMISIÓN EN ABIERTO" y dirigido a la atención del Presidente CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- (i) Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- (ii) un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico (pen drive). El formato electrónico deberá haber sido previamente descargado del sitio web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>), sin que sea posible aportar simplemente una copia física escaneada.

4.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El calendario previsto para el presente Procedimiento de solicitud de ofertas es el siguiente:

Fecha	Hito
24 de marzo de 2025	<ul style="list-style-type: none"> - Puesta a disposición del documento de Procedimiento de solicitud de ofertas y los Formularios de Oferta (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos) - Información a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos

31 de marzo de 2025	Consignación de los Precios de Reserva en el CSD.
25 de abril de 2025 a las 10:30 horas	Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.
25 de abril de 2025 a partir de las 10:30 horas	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable. - En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato/s y se abrirá un plazo de subsanación (véase el siguiente hito). - En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento.
29 de abril de 2025 a las 10:30 horas	Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones
29 de abril de 2025 a partir de las 10:30 horas	Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento (si se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)
Hasta 5 días laborables después de la adjudicación provisional o fecha posterior aceptada por LALIGA	Firma de contrato/s

LALIGA ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con el Procedimiento hasta el **7 de abril de 2025 a las 11:00 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a consultastvnacional@laliga.es. A efectos del cómputo del plazo, se consideran días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

Las respuestas de LALIGA a todos los Candidatos serán publicadas el **11 de abril de 2025** en la página web de LALIGA, en la sección creada a tal efecto, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

5.1. PRECIOS DE RESERVA

LALIGA fijará un precio de reserva para cada uno de los Lotes en Abierto objeto del presente Procedimiento (Lotes 4, 5, 6 y 9) (el "**Precio de Reserva**" o los "**Precios de Reserva**" en plural). El Precio de Reserva de cada Lote representará el precio promedio por temporada ofertada mínimo que LALIGA espera obtener para que cada Lote sea adjudicado directamente. Los Precios de Reserva serán depositados en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en la fecha prevista, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

Los Precios de Reserva han sido fijados atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares adjudicados en temporadas anteriores. Asimismo, se ha tenido en cuenta el precio de lotes similares en países donde el fútbol es el primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

A efectos aclaratorios, debe tenerse en cuenta que el Precio de Reserva de los Lotes 4 y 5 ha sido calculado incluyendo los costes de producción que deben asumir los Adjudicatarios de cada uno de estos Lotes, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4.3 del Procedimiento y, en más detalle, en el ANEXO II adjunto.

5.2. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD), en presencia de un miembro de este organismo y de, al menos, un representante de LALIGA (el Presidente, Dirección ejecutiva y/o Área Audiovisual), así como un representante de la Dirección Legal de LALIGA, junto con la presencia de un notario - con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado - se procederá, para cada Lote en Abierto, a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de LALIGA. Se agruparán, por un lado, los Formularios de Presentación de los Candidatos y el Formulario de Declaración Responsable y, por otro lado, los Formularios de Oferta Económica.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (pen drive).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado toda la información relativa a los requisitos generales para los Candidatos y los requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

En lo que respecta a los requisitos técnico-profesionales y de distribución, la ausencia de acreditación de alguno o todos los requisitos no supondrá la exclusión del Candidato, si bien esta circunstancia será tenida en cuenta en la evaluación de la puntuación otorgada a cada Candidato, tal y como se describe en el apartado 5.2.1 siguiente.

Si LALIGA observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.5 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución y, a continuación, del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

5.2.1. Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución

LALIGA revisará la información y documentación aportada por los Candidatos, en su caso, en relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución que se describen en el apartado 4.1.3 del presente Procedimiento, y otorgará a los Candidatos que mejor acrediten el cumplimiento de estos requisitos, una valoración adicional de hasta el 10% sobre su Oferta Económica.

5.2.2. Evaluación de la Oferta Económica

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, identificando para qué Lote/s se han presentado Ofertas.

A continuación, se calculará, para cada Lote, el importe medio por temporada a partir de las cuantías económicas totales ofertadas.

Una vez calculado el importe medio por temporada, se procederá a incluir la valoración adicional que, en su caso, haya obtenido aquel Candidato o Candidatos que mejor hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución. En este sentido, se procederá a incrementar el valor de la Oferta Económica de cada Lote hasta un 10% sobre su Oferta Económica inicial en el caso de que el Candidato acredite los requisitos.

Por último, se compararán los importes obtenidos para cada Lote tras incluir, en su caso, la valoración adicional procedente de la evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución.

5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizada la evaluación de los Lotes en Abierto de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comprobará si las Ofertas presentadas para cada uno de los Lotes en Abierto supera su respectivo Precio de Reserva. En este caso, se procederá a la adjudicación provisional del Lote o de los Lotes en Abierto. Esta adjudicación provisional será comunicada y validada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de LALIGA.

En la fecha prevista, se comunicará a los Candidatos el resultado del Procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa al respecto en la página web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 g) del RDL 5/2015, en caso de que un Candidato resultara Adjudicatario de más de dos (2) Lotes, teniendo en cuenta asimismo los restantes Lotes que han sido ya adjudicados en exclusiva por LALIGA en procedimientos de solicitud de ofertas anteriores para las mismas temporadas, y, sin que concurran los requisitos normativos que permitiesen dicha adjudicación, el Candidato tendrá derecho a comunicar una prelación de Lotes para ser adjudicados, procediendo LALIGA, respecto a aquellos Lotes que no puedan ser adjudicados a dicha mejor oferta, a readjudicar los Lotes a la segunda mejor oferta. No se readjudicará directamente el Lote a la segunda mejor Oferta si la segunda mejor Oferta no permitiera alcanzar el Precio de Reserva.

5.4. ADJUDICACIÓN FINAL

La Adjudicación final de cada Lote en Abierto estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con el respectivo Adjudicatario, que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento. Adicionalmente, el Adjudicatario tendrá que haber cumplimentado el cuestionario y proporcionado la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, según lo establecido en el apartado 5.5; y haber superado con éxito la auditoría previa de protección de contenidos que se establecen en el apartado 5.6 a continuación.

LALIGA velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.5. INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario/s, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización. Se adjunta como **ANEXO IV** una breve guía para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma online y, desde la misma, pueda cumplimentar la información necesaria con anterioridad a la firma del contrato.

5.6. FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN

El plazo para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será de **5 días hábiles** desde la adjudicación provisional. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LALIGA por motivos justificados. En caso de que LALIGA y el/los Adjudicatario/s no llegue/n a un acuerdo en el plazo prefijado, LALIGA ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y LALIGA, en su caso, se procederá de la misma forma que lo establecido para la comercialización subsidiaria en el apartado 5.9 siguiente.

5.7. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES

Las adjudicaciones de contratos a favor de Adjudicatarios que carezcan, por causas sobrevenidas, de capacidad de obrar por parte de su representante legal y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LALIGA podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

5.8. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA

En el caso de que no se alcance el Precio de Reserva del Lote, el Órgano de control para la gestión de los derechos audiovisuales podrá:

- (i) Optar por proceder a la adjudicación del Lote mejor valorado;
- (ii) Celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva; o
- (iii) LALIGA podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que algún Lote o Lotes quedasen desiertos, LALIGA procederá a celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva de dicho Lote.

Si LALIGA procediera a la comercialización de forma no exclusiva, se comercializarán los contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el número de usuarios del operador interesado, su política de promoción, distribución y de multidispositivos y la seguridad de las redes.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA se reservará el derecho de modificar las condiciones de este Procedimiento y, en particular, la configuración de los Lotes en Abierto o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LALIGA respetará a lo largo de todo el Procedimiento los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS

LALIGA no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos audiovisuales adjudicados en cada Lote en Abierto en su totalidad. En este sentido, a los efectos de los Lotes 4 y 5, el/los Adjudicatario/s deberá/n explotar todos los partidos incluidos en su Lote, y todos los Resúmenes y Clips incluidos en los Lotes 6 y 9, respectivamente, sin la posibilidad de desglosar su oferta, en las condiciones previstas en el presente Procedimiento, salvo por razones de fuerza mayor. LALIGA rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

6.4. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de LALIGA de las amenazas a su integridad que representan:

- (i) los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas ("**Amaño de Partidos**"), y
- (ii) el incumplimiento de las Normas de apuestas de LALIGA por los participantes ("**Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de LALIGA**").

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- A. LALIGA tiene un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.
- B. LALIGA periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, LALIGA concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones de LALIGA ("**Datos Estadísticos Oficiales LALIGA**"); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales LALIGA a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informado el Adjudicatario.
- C. LALIGA es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de LALIGA.
- D. El Adjudicatario no usará en su programación Datos Estadísticos Oficiales LALIGA relativos a los partidos de la Competición sin la aprobación de LALIGA. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos de LALIGA descritos anteriormente.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

- (i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con su actividad de apuestas en las Competiciones de LALIGA que sea irregular o sospechosa; y,
- (ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LALIGA relativa a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LALIGA.

6.5. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, el Adjudicatario de cada Lote en Abierto objeto del presente Procedimiento será responsable de que los contenidos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar al menos las siguientes medidas de seguridad en caso de que decida emitir a través de cualquier plataforma digital: aplicación de sistemas DRM ("*Digital Rights Management*"), rotación de claves, sistemas y medidas para la prevención de la captura de imagen y audio, diferenciación de claves entre diferentes calidades de audio y vídeo, sistemas anti-vpn y geobloqueo (nivel aplicativo y nivel CDN), marcado de señal en origen, medidas de doble factor de autenticación, marcación de señal en CDN, marca de agua visibles para la identificación de usuarios ("*fingerprint*"), validación de medios de pago, medidas de protección a nivel de CDN (CAS

– “Conditional Access System”), así como implementar medidas para verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Asimismo, el Adjudicatario se compromete a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, redifusión, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales, ya sean en vivo como bajo demanda (*VoD/Live*), objeto del presente Procedimiento en caso de que decidan retransmitir la señal a través de una plataforma digital.

En cualquier caso y a solicitud de LALIGA, el Adjudicatario de cada Lote en Abierto deberá de colaborar con LALIGA suministrando información y documentación que permitan la localización de puntos y focos de retransmisión no autorizada, así como el marcado de señal en el origen para determinados territorios.

Las medidas de seguridad para la protección de contenidos anteriormente mencionadas serán de obligado cumplimiento para cualquier tercero que alcance un acuerdo de sublicencia con el Adjudicatario.

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a colaborar de manera eficiente con la Política anti-fraude audiovisual desarrollada por LALIGA, para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los contenidos audiovisuales comercializados y que son objeto del presente Procedimiento, haciendo extensible a sus sublicenciatarios los derechos y obligaciones previstas en el presente Procedimiento, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar el acceso no autorizado a dichos contenidos.

En particular, los Adjudicatarios deberán colaborar con LALIGA para prevenir y combatir:

- (i) Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, APPs de reproducción de listados *m3u* o funcionalidades similares, redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) a través de contenido generado y compartido por usuarios (*User Generated Content*, “UGC”) u otros servicios de streaming ilegales o por medio de sistemas como card-sharing, CCTV, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a los canales que ofrecen los contenidos de LALIGA a través de redes sociales, foros y/o blogs, y/o utilizando el protocolo BitTorrent u otros protocolos similares dirigidos a la compartición de archivos o contenidos en directo o con ligero diferido mediante el sistema P2P u cualquier otro análogo.
- (ii) El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento dentro y fuera del Territorio, incluyendo el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores, así como el uso abusivo y fraudulento de los contenidos licenciados por parte de sublicenciatarios.
- (iii) La retransmisión de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento que tengan lugar en el Territorio a través la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LALIGA como Adjudicatarios, o no tienen la condición de sublicenciatarios en los términos establecidos en el presente Procedimiento. Los Adjudicatarios y sublicenciatarios legalmente autorizados a retransmitir los contenidos audiovisuales deberán contribuir con LALIGA a justificar documentalmente la carencia de licencia o sublicencia de terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LALIGA.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios se comprometen, a los efectos de luchar frente el fraude audiovisual y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios “piratas” detectados, localización de focos de fraude audiovisual, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LALIGA en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LALIGA en los que se les solicite su intervención por parte de LALIGA.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciarios se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente al fraude audiovisual y a cooperar en la agilización de la adopción de medidas antipiratería y bloqueos, en particular la modalidad de “bloqueos dinámicos”, colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible, dotándose, si así fuera necesario, del personal y medios necesarios para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día de la semana de forma inmediata a su comunicación.

De igual forma se comprometen a compartir y aplicar frente al equipo de fraude audiovisual de LALIGA la inteligencia y experiencia de los departamentos de fraude de los operadores que resulten finalmente Adjudicatarios, constituyendo al efecto una plataforma / asociación desde la que se efectúen, anualmente, al menos tres (3) iniciativas / propuestas normativas en materia de lucha frente fraude audiovisual, un (1) estudio relativo al impacto y percepción del fraude audiovisual a nivel nacional y una (1) contribución en materia educativa, comprometiéndose a dotar económicamente de forma razonable dicha plataforma por partes iguales con la participación de LALIGA.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas a desarrollar en materia de fraude audiovisual, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LALIGA y los Adjudicatarios. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LALIGA y los Adjudicatarios con posterioridad a la firma del Contrato. Asimismo, LALIGA contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de fraude audiovisual o usos irregulares de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que los Adjudicatarios resultasen ser, además, sociedades prestadoras de servicios de la sociedad de la información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios *Over The Top* (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adjudicación de los derechos audiovisuales resultarían estas mismas sociedades las legitimadas procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139. 1 h), como de las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI frente a los intermediarios y proveedores de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo y gratuito de dichas acciones de cesación y medidas cautelares, los Adjudicatarios, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se comprometen, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, les sean notificados por LALIGA o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de fraude audiovisual, tomando con ello conocimiento efectivo de carácter ilícito de la actuación de los dominios y subdominios que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por todos los adjudicatarios como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LALIGA.

Realización de auditorías

LALIGA podrá solicitar la realización de un máximo de (2) auditorías durante la vigencia del Contrato, una por temporada, previa notificación al Adjudicatario, con la finalidad de verificar la correcta implementación de las obligaciones de colaboración con la política anti-fraude audiovisual establecidas en este apartado (6.5). Estas auditorías serán efectuadas por LALIGA o por un auditor independiente designado por la misma y se realizarán a coste de LALIGA.

Dichas auditorías serán notificadas al Adjudicatario con un mínimo de quince (15) días de antelación, previa formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de preservar y garantizar los datos auditados.

6.6. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL DE LALIGA

El/Los Adjudicatario/s deberá/n coordinar con LALIGA durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, del Campeonato Nacional de Liga, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

6.7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO

LALIGA informa a los representantes legales de los Candidatos que firmen cualquiera de los documentos solicitados por LALIGA, en virtud del apartado 4 de la presente Comunicación, así como a las personas de contacto identificadas, que estos datos serán tratados por LALIGA con la finalidad de mantener las relaciones contractuales existentes entre las mismas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de LALIGA y el Candidato de mantener posibles relaciones comerciales con la persona jurídica en la que los interesados presten sus servicios de conformidad con el artículo 19.1 apartado b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales objeto del presente Procedimiento podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a LALIGA y el Candidato. Fuera de estos supuestos, los datos no se comunicarán a ningún tercero ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del eventual contrato que se firme entre LALIGA y el Adjudicatario y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales. Una vez finalizado este plazo, LALIGA y el Adjudicatario mantendrán los datos debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para atender a las posibles responsabilidades que pudiesen surgir derivadas de su tratamiento. LALIGA y el Candidato se comprometen a comunicar el contenido de este apartado a los empleados cuyos datos personales puedan tratarse, informándoles expresamente que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, no ser objeto de decisiones automatizadas y limitación al tratamiento, así como, a la portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito a LALIGA, enviando un correo a lopd@laliga.es. Igualmente deberá informarse que si el titular de los datos no se encuentra satisfecho con el ejercicio de sus

derechos o con el tratamiento de datos realizado, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de LALIGA (dpo@laliga.es) o ante la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es.

6.8. ACUERDO COMPLETO

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones del presente Procedimiento es o resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

6.9. RESPONSABILIDAD

LALIGA no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido del presente Procedimiento y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el/los Adjudicatario/s.

6.10. CONFIDENCIALIDAD

El/Los Candidato/s se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se compromete a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s mantendrá/n la confidencialidad del contenido de los contratos suscritos con motivo del presente Procedimiento.

6.11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los contratos suscritos entre LALIGA y el/los Adjudicatario/s estarán sujetos a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

6.12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Procedimiento, LALIGA y los Candidatos o Adjudicatarios deben declarar expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.




LALIGA

ANEXO I

Protocolo vigente para entrevistas e intervenciones de periodistas

El Reglamento para la retransmisión televisiva
estará a disposición de los Candidatos siempre
que se solicite a LALIGA por correo electrónico
(consultastvnacional@laliga.es)



**Protocolo
para entrevistas
e intervenciones
de periodistas**

LALIGA

Índice de Contenidos

1.	Introducción	04
2.	Entrevistas Pre-Partido Entrenadores	05
3.	Presentación a pie de campo / Otras entrevistas previas	06
4.	Entrevistas Post-Partido SuperFlash	07
5.	Entrevistas Post-Partido Flash Entrenadores	09
6.	Entrevistas Post-Partido Flash Jugadores	11
7.	Cara a Cara Entrenadores LALIGA 11213	13
8.	Entrevistas de Palco	14
9.	Pautas para la correcta realización de entrevistas	15



Introducción

Este 'Protocolo para entrevistas e intervenciones de periodistas' es un documento que nace con el espíritu de establecer una clara línea de trabajo para todos los participantes en las entrevistas que se llevan a cabo en cada encuentro de LALIGA. En este documento se detallan tanto el tipo de contenido de cada una de las entrevistas (que se referirán al encuentro en cuestión) como las características en términos de imagen de las mismas. A continuación, se describen dichos detalles de las entrevistas normativizadas por el Reglamento para la Retransmisión Televisiva.



Entrevistas Pre-Partido Entrenadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Primer entrenador, segundo entrenador u otro miembro del cuerpo técnico.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA (en LALIGA Santander) / Posición presentación a pie de campo con trasera de LALIGA (superflash) (en LALIGA 1/2/3)
HORARIO	Llegada al estadio del equipo (en LALIGA Santander) / Media hora antes del inicio partido (en LALIGA 1/2/3)
DURACIÓN	Un minuto
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones previas al partido en liza (ej. convocatoria, alineaciones, última hora, etc.)
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	No
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel para así permitir la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. Por su parte el periodista se colocará a un lado de la cámara.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO





Presentación a pie de campo / Otras entrevistas previas

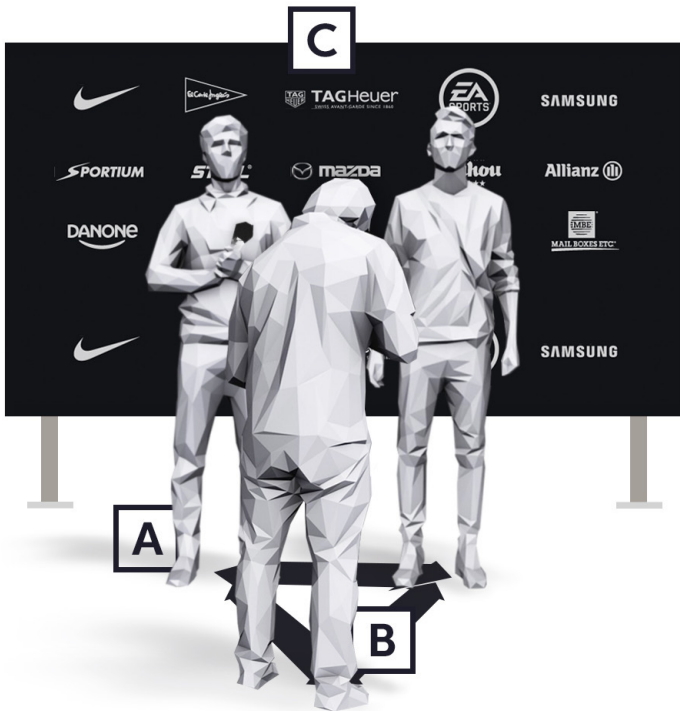
DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Jugadores no convocados, personal del cuerpo técnico, u otras personalidades relacionadas con el Club.
POSICIÓN	Posición de presentación a pie de campo sin trasera de LALIGA.
HORARIO	Durante la previa del partido hasta 5' antes del inicio del partido (en partidos clásicos y extraordinarios hasta 15' antes del inicio del partido), descanso y post-partido
DURACIÓN	A determinar entre entrevistado y periodista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán normalmente a cuestiones previas al partido en liza, en caso de que el Club y el protagonista lo acuerden se podrán tratar otros temas de actualidad. En el caso de entrevistas a miembros del cuerpo técnico, al ser más cercanas al inicio del partido, se puede preguntar por novedades en la alineación, por ejemplo.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	Sí, junto al entrevistado
IMAGEN / ESTILO	La posición estará iluminada con luces que permitan la grabación de entrevistas sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Estas entrevistas pueden ser grabadas ('falso directo') en ese caso se evitan referencias temporales por parte del periodista y se elige un fondo que no indique el momento en el que se ha grabado la entrevista (ej. gradas vacías, etc.)



Entrevistas post-partido superflash

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Un jugador de cada equipo (en partidos de LALIGA Santander y partidos Premium de Liga 1/2/3) LALIGA no desea entrevistar en superflash a jugadores que hayan sido expulsados para evitar declaraciones potencialmente inapropiadas.
POSICIÓN	Terreno de juego con trasera de LALIGA
HORARIO	Tras finalización del encuentro
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas se incluyen en la Señal de Partido en directo. Las preguntas se referirán a cuestiones relativas al encuentro disputado, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista durante el partido. En estas entrevistas no se preguntará por otras cuestiones distintas al partido que acaba de finalizar (ej. próximo partido, ni cuestiones personales o extradeportivas)
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	La entrevista comienza con el jugador y el periodista en un plano abierto, para a continuación pasar a un de escorzo con referencia del periodista.
IMAGEN / ESTILO	La iluminación del estadio es suficiente para este tipo de entrevista, en general no se añade iluminación adicional. El entrevistado se colocará centrado frente a la trasera de LALIGA, aproximadamente a un metro del mismo para permitir la grabación de la entrevista con la trasera de fondo. El periodista se situará a aproximadamente a un metro del entrevistado y el operador de cámara por detrás del periodista para ofrecer un plano medio del entrevistado con el periodista en escorzo como referencia y siempre con la imagen de fondo de la trasera. El periodista para iniciar la entrevista empleará una fórmula parecida a: "Estamos con el protagonista del 'equipo', con 'nombre jugador', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



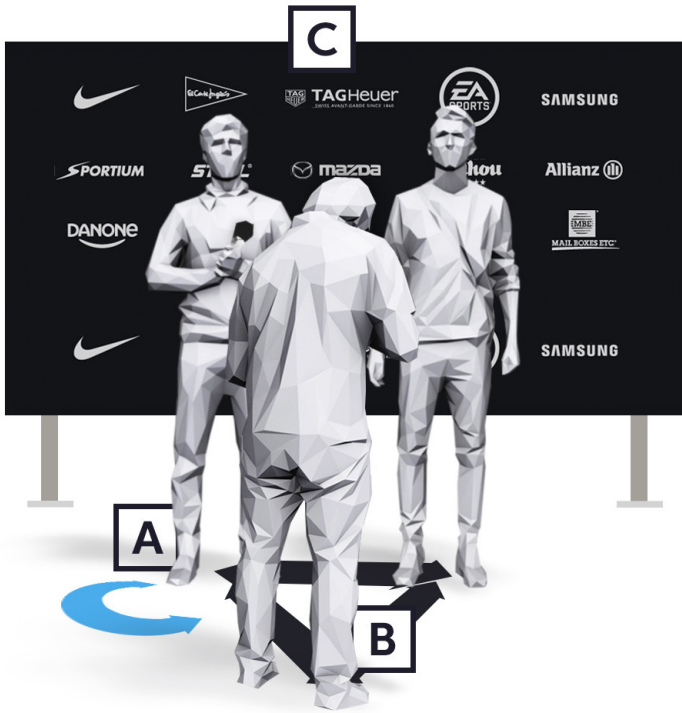
- A** REPORTERO - JUGADOR 1 METRO
- B** OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR 1 METRO
- C** REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA 1 METRO





Entrevistas post-partido superflash

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

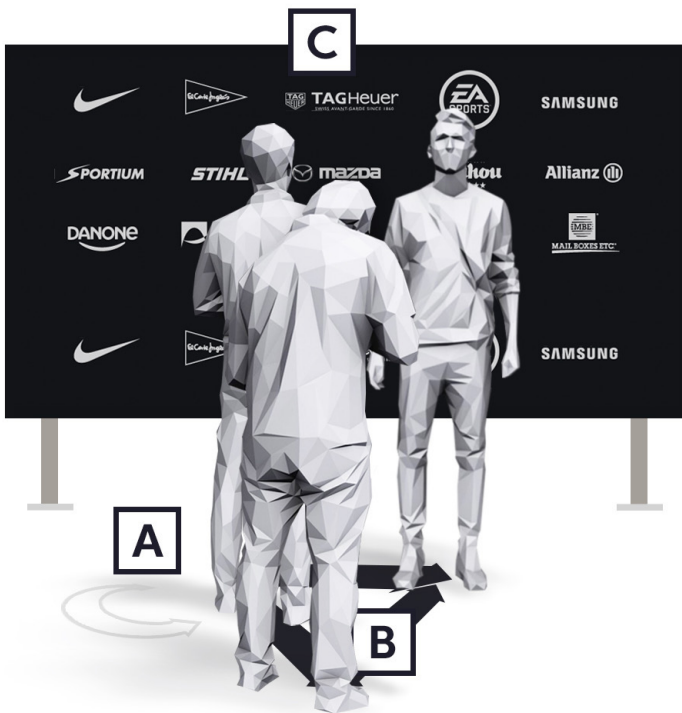


A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------------------	---------

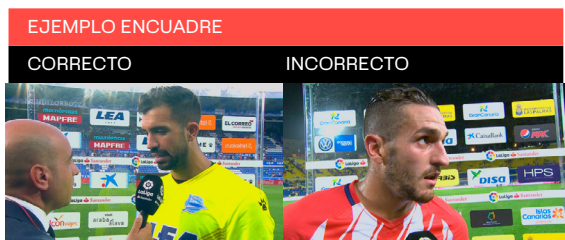
DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------	---------

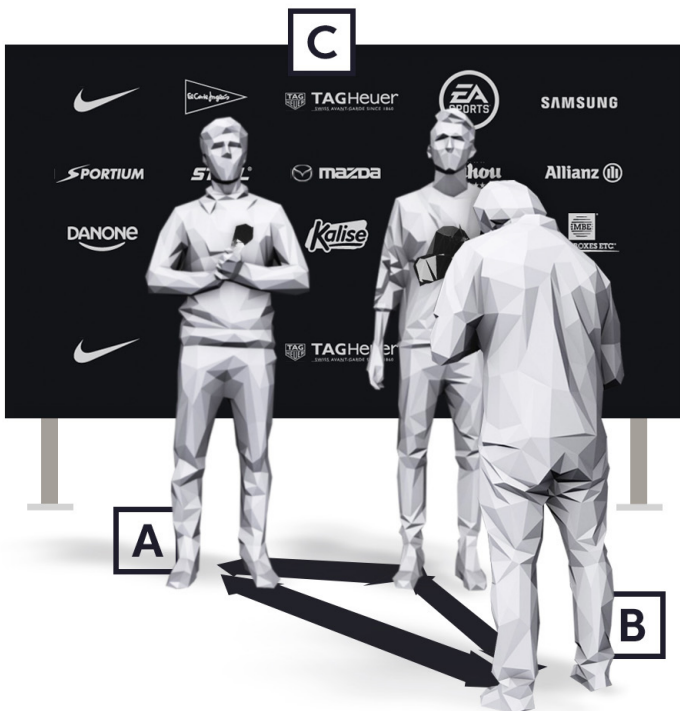




Entrevistas post-partido flash entrenadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos. En caso de que el primer entrenador haya sido expulsado y no quiera comparecer, el segundo entrenador realizará la entrevista.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro, preferiblemente antes de entrar en vestuarios, hasta cinco minutos después.
DURACIÓN	Entre 1 y 2 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Estas entrevistas forman parte de la Señal de Partido. Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Al haber mayor margen de tiempo las preguntas pueden ser más sobre cuestiones relativas al encuentro, a las consecuencias del resultado, o a circunstancias deportivas del propio protagonista relacionadas con el encuentro.
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final .
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', técnico del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

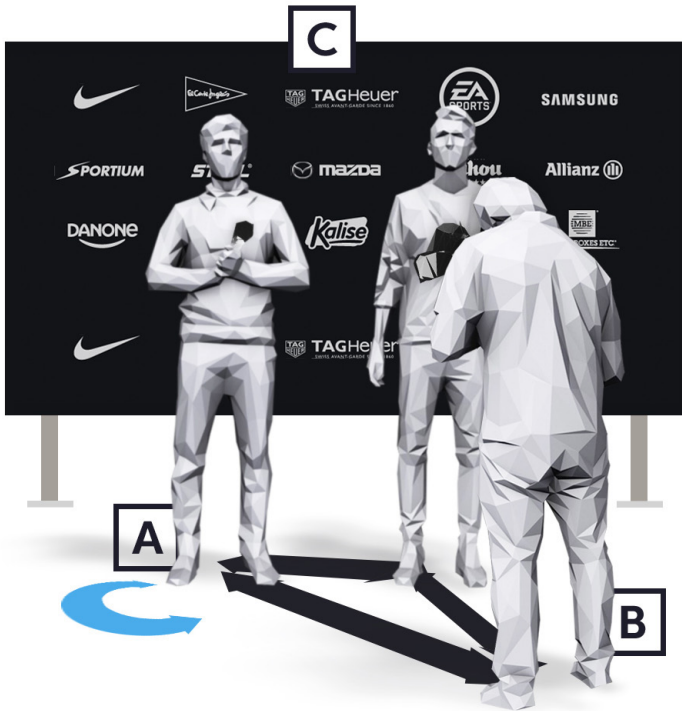


- i** (i) Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas post-partido flash entrenadores

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

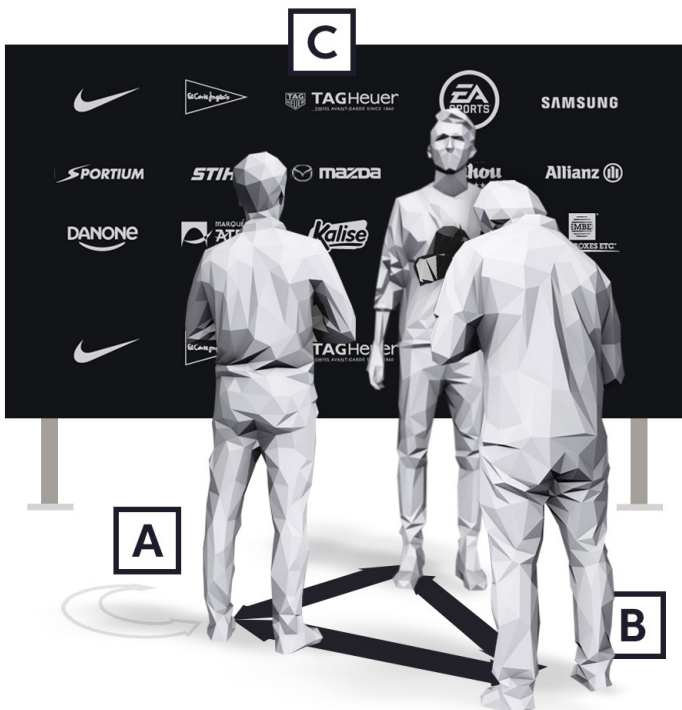


A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
----------	------------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
----------	---------------------------------	---------

C	REPORTERO + ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	---	---------

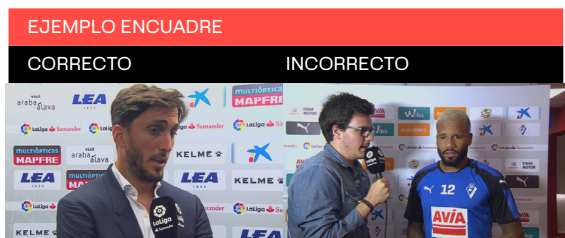
DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - ENTRENADOR	1 METRO
----------	------------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTRENADOR	1 METRO
----------	---------------------------------	---------

C	ENTRENADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	-----------------------------	---------

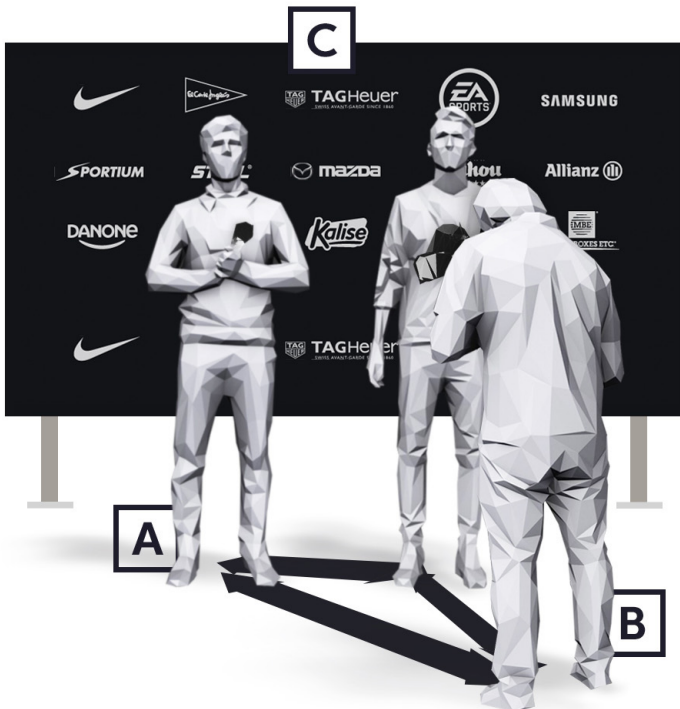




Entrevistas post-partido flash jugadores

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Mínimo cuatro jugadores de cada equipo para el operador principal (en LALIGA Santander) Mínimo dos jugadores de cada equipo para el operador principal (en partidos Premium de LALIGA 1/2/3) Un jugador de cada equipo para el resto de operadores.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Tras finalización del encuentro. Los dos primeros jugadores hasta 20 minutos después y el resto de jugadores hasta 30 minutos después. NOTA: en LALIGA Santander el periodista que realiza las entrevistas superflash se desplazará a la zona flash cuando finalice las entrevistas de terreno de juego para duplicar la posición de flash y agilizar la realización de las entrevistas.
DURACIÓN	Entre 2 y 3 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado. Se realizan 3 o 4 preguntas y puede incluir una última pregunta sobre su próximo partido, su próximo rival en LALIGA. Una de estas entrevistas flash a los jugadores que han participado en el partido se realizará en inglés.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA en una posición centrada y a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El periodista se colocará a un lado de la cámara. La fórmula para iniciar la entrevista puede ser: "Estamos con 'nombre', jugador del 'equipo', y 'pregunta' ". Al despedir, es suficiente con un "gracias".

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 01



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE INICIO

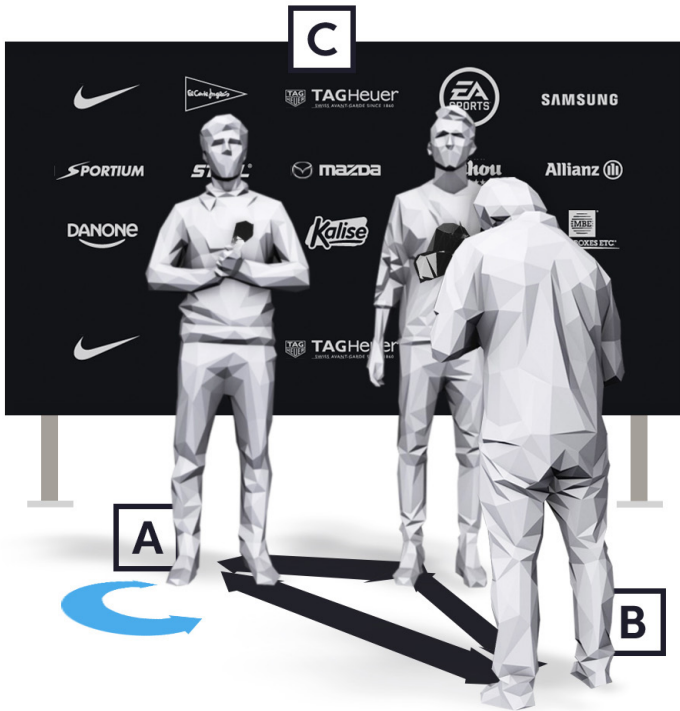


- i** Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas post-partido flash jugadores

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 02

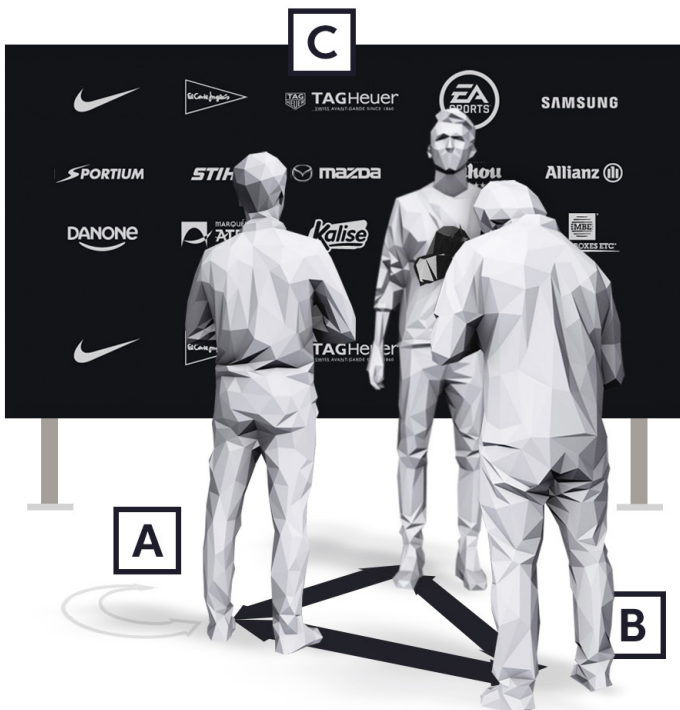


A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	REPORTERO + JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------------------	---------

DIAGRAMA DESCRIPTIVO: SECUENCIA 03



A	REPORTERO - JUGADOR	1 METRO
----------	---------------------	---------

B	OPERADOR DE CÁMARA - JUGADOR	1 METRO
----------	------------------------------	---------

C	JUGADOR - TRASERA LALIGA	1 METRO
----------	--------------------------	---------





Cara a cara entrenadores LALIGA 1|2|3

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Entrenadores de ambos equipos al mismo tiempo.
POSICIÓN	Zona flash con trasera de LALIGA.
HORARIO	Entre los 5 y 10 minutos posteriores tras la finalización del encuentro.
DURACIÓN	Máximo 4 minutos.
OBJETO ENTREVISTA	Es una entrevista simultánea a ambos entrenadores (partidos Premium de LALIGA 1/2/3). Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro disputado y se realizarán alternando a uno y otro entrenador. Se evitarán preguntas que puedan enfrentar o crispas a ambos entrenadores. El tono debe ser conciliador y no se deben fomentar las polémicas entre ellos y, siempre que no sea necesario, no se preguntará por decisiones arbitrales.
MICRÓFONO	LALIGA
PERIODISTA EN PLANO	Sí, entre ambos entrevistados.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. Los dos entrevistados se posicionarán frente a la trasera de LALIGA con el periodista entre ambos. El operador de cámara se situará frente a ellos para ofrecer un plano americano de los tres con el fondo del panel de LALIGA.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A OPERADOR CÁMARA - REPORTERO + ENTRENADORES 1 METRO

B REPORTERO + ENTRENADORES - TRASERA LALIGA 1 METRO

EJEMPLO ENCUADRE



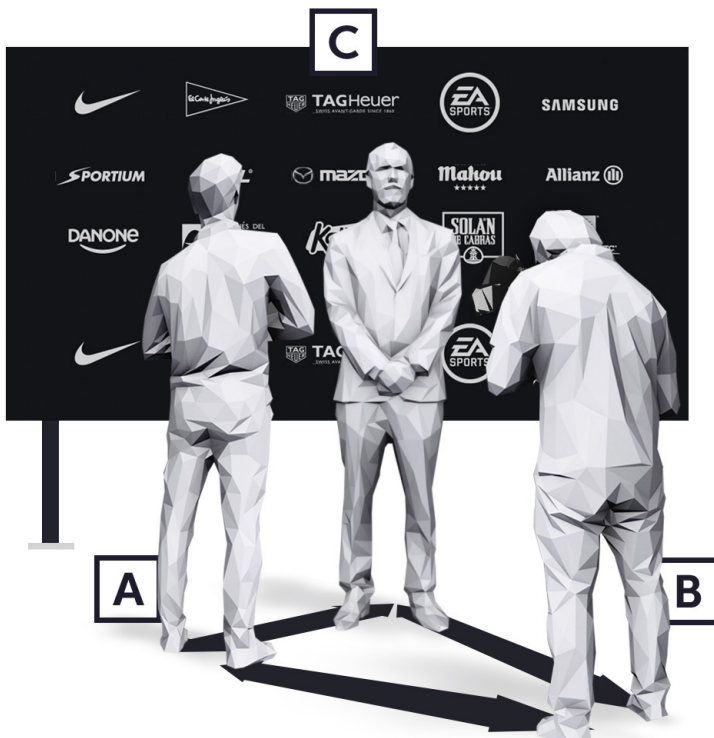
i Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Entrevistas de palco

DESCRIPCIÓN	
ENTREVISTADO	Dirigentes y/o representantes del Club. Se pueden solicitar entrevistas también a personajes relevantes de la vida social, cultural, deportiva, etc. que se encuentren en el palco.
POSICIÓN	Zona de palco con trasera de LALIGA.
HORARIO	Pre-partido, descanso y post-partido.
DURACIÓN	Entre 1'30 – 2 minutos cada entrevista.
OBJETO ENTREVISTA	Las preguntas se referirán a cuestiones sobre el encuentro en liza. Para evitar incomodar a los entrevistados antes de la entrevista se planteará abiertamente al entrevistado si éste quiere o no pronunciarse sobre algún tema sobre el que se tenga alguna duda de si querrá pronunciarse.
MICRÓFONO	Personalizable
PERIODISTA EN PLANO	El/la periodista aparece al inicio y al final.
IMAGEN / ESTILO	La posición estará adecuadamente iluminada con luces adicionales (no se empleará el foco de la cámara) para permitir la grabación de la entrevista sin crear sombras y/o efectos que distorsionen la imagen. El entrevistado se situará frente a la trasera de LALIGA a una distancia de aproximadamente un metro del panel de forma que permita la grabación de la entrevista con el fondo de la trasera de LALIGA adecuadamente expuesto. El operador de cámara se colocará a una distancia aproximada de un metro frente al entrevistado. El entrevistador se colocará junto al operador de cámara a un metro del entrevistado.

DIAGRAMA DESCRIPTIVO



A	REPORTERO - ENTREVISTADO	1 METRO
B	OPERADOR DE CÁMARA - ENTREVISTADO	1 METRO
C	ENTREVISTADO - TRASERA LALIGA	1 METRO



i Iluminación: la iluminación debe ser la adecuada. Ver el apartado 'Entrevistas Pre-Partido Entrenadores' en el que se aprecia un ejemplo del resultado de una incorrecta iluminación.



Pautas para la correcta realización de entrevistas

Preparación

La preparación es clave en la correcta ejecución de las entrevistas. Es muy importante llegar antelación suficiente a la posición.

Es imprescindible conocer la actualidad más reciente de ambos equipos, su clasificación y los próximos partidos, altas y bajas para el encuentro, posibles alineaciones, posibles protagonistas del partido (ej. debut, regreso tras lesión, etc.).

Esto incluye conocer a los jugadores de ambos equipos, sus nombres, situación y cualquier factor relacionado con el partido.

También es importante utilizar las nomenclaturas correctas al hacer referencia a cada Club. Cada Club tiene su historia y peculiaridades y éstas deben de ser conocidas y utilizadas correctamente.

Seguimiento del partido

Es fundamental ver el partido íntegro y estar atento a las acciones determinantes para poder realizar una buena entrevista.

Solicitar protagonistas

La solicitud de protagonistas se realizará a través del jefe de prensa o persona responsable por parte de cada Club.

Directores de partido

Los Directores de Partido, como representantes de LALIGA, están en contacto con los Clubes desde antes del encuentro y pueden ayudar tanto a los redactores como a los Clubes en la tarea de coordinar las entrevistas.

Preguntas cortas y directas

Las preguntas girarán en torno al partido en liza. En ningún caso se incluirán aspectos extradeportivos. El tipo de preguntas serán cortas y directas sin añadir opinión ni valoraciones.

Indumentaria periodista

La indumentaria del periodista debe ser acorde a la climatología y apropiada. Se evitarán ropas o accesorios muy llamativos y ropa que pueda provocar el 'efecto moiré' en cámara.



ANEXO II

Costes de producción

COSTES DE PRODUCCIÓN

LOTE 4: PARTIDO EN ABIERTO DE PRIMERA DIVISIÓN

TIPO C

Detalle producción	Mínimo 1080i50SDR (20 cámaras = 19 + 1 backup)
Número y tipo de cámaras	11 cámaras mínimo 1080i50SDR
	4 cámaras SSM 3 Fases
	2 mini-cámaras porterías
	1 mini-cámaras TUNEL
	1 cámara táctica
	1 cámara aérea (según estadio)
	1 cámara cinema RF (según partido)
Ópticas	6 ópticas 90x 9 Ópticas 25x 3 Ópticas WA
Funciones, coberturas especiales, y dobles funciones de cámaras	Vestuarios
	Llegadas (2 posiciones)
	Prensa
	1 cámara de Superflash + Flash-A
	1 cámara de Flash-B
	Cinema Style
Otros recursos	36 Canales de ingesta tipo EVS
	2 equipos de grabación de señal master en local
	16 cañones ambiente (con los micros que van en cámara) + 3 micros estéreo + 1 micro 5.1
	6 micros de mano + 3 retornos cable
	1 mesa de comentaristas para 1pax
	4-6 beltpack de bolero + 2 beltpack roameo + 1 panel intercom
	1 grupo electrógeno

COSTES DE PRODUCCIÓN

	Todo el personal de producción, técnico y de operación
	Pesetas
	Monitores
	Paneles de LED
	Antorchas

(*) Los modelos de EVS detallados podrían evolucionar durante el plazo del contrato, siempre y cuando faciliten el nº de canales necesario, que se detalla.

Servicios adicionales no incluidos en el precio pero que deben asumir: Seguridad, practicables, vallados perimetrales, permisos municipales de aparcamiento, tasas y reservas de espacio público, etc.

Para partidos fuera de la península, coste íntegro del transporte marítimo.

Coste orientativo de media por partido	45.000€
--	---------

*IVA no incluido.

* Estos costes se verán incrementados por el IPC cada temporada.

LOTE 5: PARTIDO EN ABIERTO DE SEGUNDA DIVISIÓN

TIPO D

Detalle producción	Mínimo 1080i50SDR (10 cámaras = 9 + 1 backup)
Número y tipo de cámaras	8 cámaras mínimo 1080i50SDR
	2 cámaras SSM 3 Fases
Ópticas	3 ópticas 90x 7 ópticas 25x
Funciones, coberturas especiales, y dobles funciones de cámaras	Vestuarios
	Llegadas
	Prensa
	Arengas
	1 cámara de Superflash + Flash-A
Otros recursos	20 Canales de ingesta tipo EVS
	2 equipos de grabación de señal master en local

COSTES DE PRODUCCIÓN

	6 cañones ambiente (con los micros que van en cámara) + 1 micro estéreo
	2 micros de mano + 2 retornos de cable
	1 mesa de comentaristas para 1pax
	3 petacas bolero
	1 grupo electrógeno
	Todo el personal de producción, técnico y de operación
	Pesetas
	Monitores
	Paneles de Led

(*) Los modelos de EVS detallados podrían evolucionar durante el plazo del contrato, siempre y cuando faciliten el nº de canales necesario, que se detalla.

Servicios adicionales no incluidos en el precio pero que deben asumir: Seguridad, practicables, vallados perimetrales, permisos municipales de aparcamiento, tasas y reservas de espacio público, etc.

Para partidos fuera de la península, coste íntegro del transporte marítimo.

Coste orientativo de media por partido	25.000€
--	---------

*IVA no incluido.

* Estos costes se verán incrementados por el IPC cada temporada.

ANEXO III

Formularios de Oferta

ANEXO III.1

Formulario de Presentación

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Procedimiento de Solicitud de Ofertas – Lotes en Abierto Temporadas 2025/26 y 2026/27

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

Denominación Social

Domicilio social

Calle

Ciudad/Municipio

Código Postal

País

2. DATOS DE CONTACTO REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

Cargo

Teléfono

E-mail

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS GENERALES

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Debe proporcionar información relativa a los tres apartados que se describen a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1 del Procedimiento)

Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.

Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.

- Cuando el Operador sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Nota: Debe proporcionar la información que se solicita a continuación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.2 del Procedimiento) en el apartado 4.1.1 del Procedimiento)

Volumen anual de negocios en al menos (1) de los últimos tres (3) años (cuentas anuales auditadas) del Candidato o de su empresa matriz (en Euros):

5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Podrá proporcionar información, de forma opcional, para alguno o todos los apartados que se indican a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.3 del Procedimiento)

- Distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes en Abierto, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes en Abierto, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

ANEXO III.2

Formulario de Declaración Responsable

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de Solicitud de Ofertas – Lotes en Abierto Temporadas 2025/26 y 2026/27

, con D.N.I. , en calidad de
de (en adelante, el "Candidato") y en representación de dicha entidad,
tal y como consta debidamente acreditado en el poder representación que se adjunta al
presente escrito.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

2. No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal¹ sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
4. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LALIGA.

Fdo.:

¹ Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal o normativa equivalente que le sustituya.

ANEXO III.3

Formulario de Oferta Económica



Procedimiento de Solicitud de Ofertas - Lotes en Abierto

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Plantilla a rellenar con el importe ofertado para cada Lote en €:

Escriba aquí el nombre del Candidato

	2025/2026	2026/2027
Lote 4		
Lote 5		
Lote 6		
Lote 9		

¿Opción Player?	SI/NO
-----------------	-------

Observaciones:

Firmado:

ANEXO IV

Homologación Proveedores

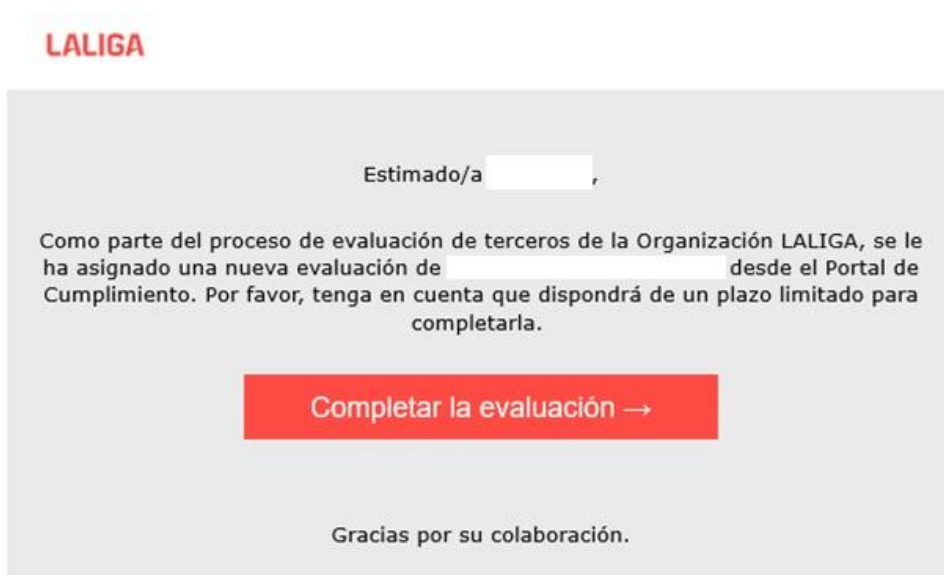
Procedimiento de Solicitud de Ofertas – Lotes en Abierto Temporadas 2025/26 y 2026/27

Según lo indicado en el apartado 5.5 del Procedimiento de Solicitud de Ofertas, una vez que se haya designado al Adjudicatario de cada Lote en Abierto, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada **antes** de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

Se resumen a continuación los pasos a seguir para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma de homologación de LALIGA.

1. RECEPCIÓN EMAIL "PORTAL.CUMPLIMIENTO@LALIGA.ES"

- En el plazo de 7 días desde la fecha de adjudicación del Lote o Lotes en Abierto, LALIGA enviará un email al Adjudicatario desde portal.cumplimiento@laliga.es con el siguiente contenido:



- Este email será enviado a la persona de contacto indicada en el Formulario de Presentación (**ANEXO II.1**) como representante legal.
- Debe tenerse en cuenta que el email portal.cumplimiento@laliga.es solo sirve para enviar mensajes automáticos y no permite recibir emails. En caso de que el Adjudicatario desee formular alguna pregunta, deberá usar el buzón "LALIGA Third Party Risk Management": tprm@laliga.es
- En el caso de no recibir el email descrito de portal.cumplimiento@laliga.es, por favor, póngase en contacto con LALIGA: tprm@laliga.es

2. ACCESO AL PORTAL DE CUMPLIMIENTO

- Una vez el Adjudicatario haya accedido al Portal de Cumplimiento de LALIGA verá un aviso en la parte superior derecha, que le permitirá acceder al cuestionario que debe completar.



- El cuestionario puede completarse por partes, que quedarán guardadas automáticamente.
- Una vez cumplimentado el cuestionario, el Área de Cumplimiento de LALIGA procederá a su evaluación. En el caso de que fuera necesaria cualquier aclaración complementaria, el Adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico y podrá ver la tarea que le ha sido solicitada accediendo de nuevo al Portal de Cumplimiento.
- La evaluación positiva del cuestionario tendrá una duración determinada, por un plazo de 1 a 5 años. Una vez concluya este plazo, si el contrato de comercialización sigue vigente, se procederá a enviar un nuevo cuestionario para hacer seguimiento de la relación de negocio y confirmar que su nivel de confiabilidad se mantiene en niveles tolerables.